CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE ELECTROCENTRO SA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 090-2024-2-0164-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD ELECTROCENTRO SA HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN

"VALORIZACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS RELACIONADO AL CONTRATO N.° GR-045-2020/ELCTO"

PERÍODO: 23 DE JUNIO DE 2020 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

TOMO I DE I

6 DE NOVIEMBRE DE 2024
JUNÍN – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

090202420164 00

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 090-2024-2-0164-SCE

"VALORIZACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS RELACIONADO AL CONTRATO N.° GR-045-2020/ELCTO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	DURANTE EL PERIODO 2021, FUNCIONARIO Y SERVIDOR APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A VALORIZACIONES QUE CONTIENEN PARTIDAS NO EJECUTADAS, RELACIONADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.° GR-045-2020/ELCTO, GENERANDO PERJUICIO A ELECTROCENTRO POR S/76 921,15.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	45
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	45
V.	**CONCLUSIÓN**	45
VI.	**RECOMENDACIONES**	46
VII.	**APÉNDICES**	46

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

ELECTROCENTRO S.A. OCI Órgano de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 090-2024-2-0164-SCE

"VALORIZACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS RELACIONADO AL CONTRATO N.° GR-045-2020/ELCTO"

PERÍODO: 23 DE JUNIO DE 2020 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A., en adelante "Electrocentro", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0164-2024-005, iniciado mediante documento ELCTO-OCI-1045-2024 de 3 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

2. Objetivo

Determinar si Electrocentro SA, valorizó y pago por partidas realmente ejecutadas por la empresa Gigawatt SAC, de conformidad con el Contrato n.° GR-045-2020/ELCTO, disposiciones internas y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión a las Valorizaciones de Obra 8 y 9 de la ejecución del Contrato n.° GR-045-2020/ELCTO de 23 de junio de 2020 en la SET Chanchamayo; se advierte, que se valorizaron suministros de materiales electromecánicos, relacionados a las partidas "7.00 Tableros de control, protección, medición" y "8.00 Equipos y materiales para servicios auxiliares", con un avance del 5% y 10%; no obstante, según los metrados, presupuesto y especificaciones técnicas del Estudio Definitivo aprobado, establece que las citadas partidas corresponde a una entrega total del 100%, que su suministro es en forma completa con todos sus componentes debidamente ensamblados y cableados, listos para la puesta en servicio.

De lo señalado, se advierte que las citadas partidas 7.00 y 8.00 no se habrían ejecutado, puesto que se evidencio con el "Acta de Constatación Física e Inventarios – Resolución de Contrato – SET Chanchamayo" de 5 de abril de 2022, realizado por Electrocentro, donde se detalla las partidas ejecutadas por el Contratista; no encontrándose dichas partidas; del mismo modo, la comisión de control realizó una visita a la SET Chanchamayo, mediante "Acta de visita de inspección física" de 22 de abril de 2024, constatándose la inexistencia de las referidas partidas; así también, las Valorizaciones de Obra

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

ELECTROCENTRO S.A. OCI Órgano de Control Institucional

8 y 9 no cuentan con el sustento mínimo para acreditar el avance valorizado, tales como guías de remisión, protocolos de materiales, fotografías, contrato u órdenes de compra, pruebas efectuadas, planos y/o diagramas aprobados para su fabricación o compra, entre otros, ocasionando perjuicio a Electrocentro por el monto de S/76 921,15.

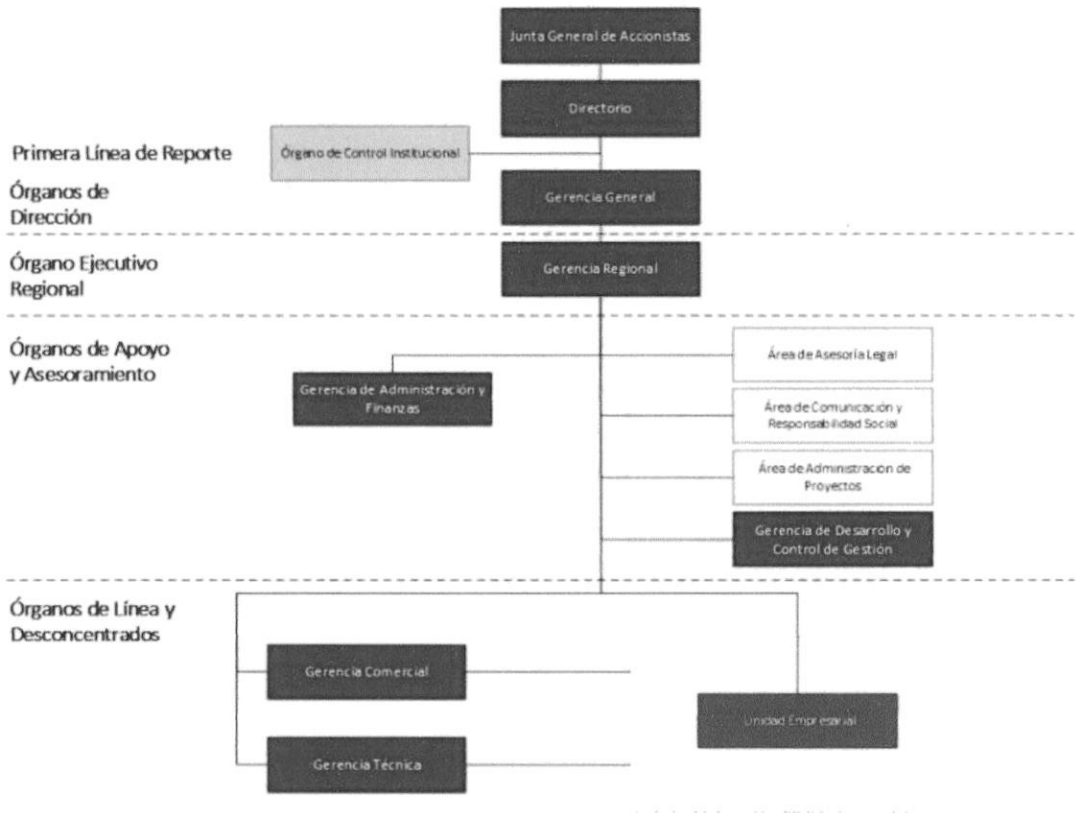
Alcance

El alcance del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende la ejecución de la Obra: "Ampliación de la SET Chanchamayo 60/22,9 KV distrito de San Ramon, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín", desde el 23 de junio de 2020 al 31 de octubre de 2022.

4. De la entidad o dependencia

Electrocentro S.A., pertenece al sector energía, en el nivel de gobierno nacional. A continuación, se muestra el gráfico de su estructura orgánica:

Imagen n.° 1
ELECTROCENTRO S.A.



Fuente: Organigrama Estructural de Electrocentro S.A, aprobado en Sesión de Directorio No Presencial de 27 de diciembre de 2019.

004

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n. ° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE EL PERIODO 2021, FUNCIONARIO Y SERVIDOR APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A VALORIZACIONES QUE CONTIENEN PARTIDAS NO EJECUTADAS, RELACIONADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.° GR-045-2020/ELCTO, GENERANDO PERJUICIO A ELECTROCENTRO POR S/76 921,15.

De la documentación proporcionada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. en adelante **"Electrocentro"**, respecto a la ejecución del Contrato n.° GR 045-2020/ELCTO, "Ampliación de la SET Chanchamayo 60/22.9 KV distrito de San Ramon – provincia de Chanchamayo – departamento de Junín", en adelante la **"Obra"**, se advierte, que la empresa Gigawatt S.A.C., en adelante **"Contratista",** valorizó en las valorizaciones de Obra 8 y 9 las partidas: 7.00 "Tableros de control, protección, medición" y 8.00 "Equipos y materiales para servicios auxiliares" con un avance del 5% y 10%, a pesar de no haberse ejecutado; no obstante, estas valorizaciones se aprobaron, se otorgaron conformidad y finalmente se pagaron.

Al respecto, de la revisión al Estudio Definitivo aprobado con Resolución de Aprobación de Estudio n.° GR-005-AP-2019/S de 13 de setiembre de 2019, se aprecia en las especificaciones técnicas y metrados, las cuales dimensionaron la ejecución de las citadas partidas en una (1) unidad de medida, es decir, las partidas en cuestión incluyen el suministro completo con todos sus componentes debidamente ensamblados y cableados, listos para la puesta en servicio, por tanto, no podía entregarse en partes; asimismo, se corroboró que no se ejecutaron tales partidas, conforme se evidencia en el "Acta de Constatación Física e Inventarios – Resolución de Contrato – SET Chanchamayo" de 5 de abril de 2022 y "Acta de visita de inspección física" de 22 de abril de 2024 y documentos emitidos con fecha posterior a las citadas valorizaciones de Obra 8 y 9.

Sin embargo, las citadas partidas no ejecutadas contenidas en las Valorizaciones de Obra 8 y 9 de los meses abril y mayo de 2021 fueron aprobadas y se otorgaron conformidad por el supervisor de Obra, coordinador de Obra y jefe de Administración de Proyectos, luego se efectuaron el pago a través de los vouchers de pago n.os 2500002522 y 2500002899 de 1 y 18 de junio de 2021, respectivamente; asimismo, no adoptaron acciones, para recuperar el pago realizado al contratista por partidas no ejecutadas o exigir el cumplimiento de la entrega completa y bajo las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de los suministros eléctricos correspondiente a las partidas 7.00 y 8.00, puesto que el contrato se resolvió el 22 de marzo de 2022, a partir de esta fecha no se adoptó acciones para la elaboración de la liquidación del contrato, situación que generó perjuicio económico a Electrocentro por el total de S/76 921,15.

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

ELECTROCENTRO S.A. OCI Órgano de Control Institucional

Los hechos descritos, transgredieron los artículos 2°, 9°, 10°, 32°, 39° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria; así como, de los artículos 168°, 187° y 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cláusulas: cuarta, sexta y décimo séptima del Contrato n.° GR-045-2020/ELCTO de 23 de junio de 2020 y las bases integradas del proceso de selección. La determinación del perjuicio se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Partidas Valorizadas de Materiales Electromecánicos sin ejecutar

Partidas	Metrado Valorizado (Avance)	Importe S/.
7.0 Tableros de Control, Protección, Medición		
07.01 Tablero de protección del transformador de potencia	0.05	14 307,70
7.02 Tablero de protección diferencial de barras 60 kV	0.10	19 688,06
7.03 Tablero de barra 22,9 kV tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N, 27, 59, 25	0.10	7 657,08
7.04 Tablero bahía de salida/llegada 22,9 kV tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N, 27, 59, 25	0.10	15 671,00
8.0 Equipos y Materiales para Servicios Auxiliares		
8.01 Tablero de Servicios Auxiliares 380-220 Vca	0.10	10 887,40
8.02 Tablero de Servicios Auxiliares 110 Vcc	0.10	8 709,91
	TOTAL	**76 921,15**

Fuente: Valorizaciones de Obra 8 y 9.
Elaborado Por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Los hechos descritos precedentemente se detallan a continuación:

A través de la Resolución de Aprobación de Estudio n.° GR-005-AP-2019/S de 13 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, el gerente Regional de Electrocentro, aprobó el estudio definitivo denominado "Ampliación de la SET Chanchamayo 60/22.9 KV distrito de San Ramon – provincia de Chanchamayo – departamento de Junín" **(Apéndice n.° 5),** en adelante "Estudio definitivo", con Código Único de Inversión – CUI n.° 2411473, por el monto de S/7 232 276,55 con IGV[1], a continuación en la imagen siguiente se presenta el costo de la ejecución de la Obra.

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

ELECTROCENTRO S.A. QCI Órgano de Control Institucional

[1] El monto de S/7 232 276,55 del costo general del proyecto "Ampliación de la SET Chanchamayo 60/22.9 KV a 30 MVA", incluye lo siguiente:

A Suministro a cargo de Electrocentro S.A.		1 750 038,99
B Ejecución de Obra a cargo el Contratista		5 018 949,28
Costo Total con IGV		**6 768 988,27**
Supervisión con IGV	5.03%	340 506,92
Estudio Definitivo con IGV	1.12%	75 557,76
Declaración de impacto ambiental (DIA) con IGV		9 444,72
Obtención del CIRA con IGV		18 889,44
Servidumbre (No requiere compra de terreno)		0,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO CON IGV	**s/**	**7 232 276,55**

Imagen n.° 2
Costo de la ejecución de la obra

RESUMEN GENERAL
COSTO DE EJECUCION DE OBRA

ESTUDIO DEFINITIVO:
AMPLIACIÓN DE LA SET CHANCHAMAYO 60/22.9 KV A 30 MVA
UBICACIÓN: DISTRITO SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN

FECHA: 01/03/2019

SECCION OBRA	DESCRIPCION	SET CHANCHAMAYO	SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES	TOTAL GENERAL (S/.)
I	SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES	2,161,172.53	225,173.86	2,386,346.39
II	MONTAJE ELECTROMECANICO	586,087.63	170,516.21	756,603.84
III	OBRAS CIVILES	330,077.84	0.00	330,077.84
IV	TRANSPORTE (5% de suministro)	108,058.63	11,258 69	119,317.32
	SUB TOTAL COSTO DIRECTO	3,185,396.62	406,948.76	3,592,345.39
	Gastos Generales (13.4% de CD)	426,851.93	54,532.26	481,384.19
	Utilidades (5 % de CD)	159,269.83	20,347.44	179,617.27
	TOTAL GENERAL SIN IGV (S/.)	3,771,518.39	481,828.46	4,253,346.85
	IGV (18%)			765,602.43
	COSTO TOTAL CON IGV (S/.)			5,018,949.28

Fuente: Resolución de Aprobación de Estudio n.° GR-005-AP-2019

Posteriormente el 14 de noviembre de 2019, a través del procedimiento de selección Licitación Pública SM-16-2019-ELCTO S.A.-1[2], Electrocentro convocó la ejecución según relación de ítems de tres (3) obras, resultando ganador la empresa Gigawatt SAC con RUC n.° 20486802911, correspondiendo al ítem 1, la ejecución de la obra "Ampliación de la SET Chanchamayo 60/22.9 KV distrito de San Ramon – provincia de Chanchamayo – departamento de Junín", del cual se suscribió el Contrato n.° GR-045-2020/ELCTO el 23 de junio de 2020[3] **(Apéndice n.° 7)** por el monto de S/4 517 054,36, con un plazo de ejecución de 386 días calendario, bajo la modalidad de ejecución Llave en Mano y Sistema de Contratación Precios Unitarios.

Asimismo, para la supervisión de la Obra, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 031-2020-Electrocentro S.A.-1, derivada del Concurso Público n.° 003-2020-Electrocentro S.A., del cual se otorgó la buena pro a la empresa Luceal Ingenieros E.I.R.L. con RUC n.° 20503382319, suscribiendo el Contrato n.° GR-106-2020/ELCTO el 10 de noviembre de 2020[4] **(Apéndice n.° 8)**, por el plazo de ejecución de un total de 525 días calendario, por el monto contractual de S/425 023,61, en representación de la citada empresa estuvo en el cargo de Supervisor de Obra el ingeniero Hugo Víctor Cuellar Montero[5].

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

ELECTROCENTRO S.A. OCI Órgano de Control Institucional

2 Según las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 016-2019-ELECTROCENTRO S.A. 1 – Convocatoria **(Apéndice n.° 6)**, el Sistema de Contratación se rige por el sistema de Precios Unitarios de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico de contratación respectivo.

3 El Contrato n.° GR-045-2020/ELCTO contempla en la cláusula sexta "Partes integrantes del contrato", conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

4 El Contrato n.° GR-106-2020/ELCTO de 10 de noviembre de 2020, también señala 345 días calendario de ejecución de obra, 60 días calendario para la recepción de la obra y 120 días calendario para la liquidación de obra.

5 Con Documento GRP-1069-2020 de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, la jefatura de Administración de Proyectos, comunica al Contratista que la supervisión de obra de la empresa Luceal Ingenieros E.I.R.L., designó como jefe de Supervisor de Obra al ingeniero Hugo Víctor Cuellar Montero.

Al respecto, la sección I "Suministro de equipos y materiales" del citado Estudio Definitivo (**Apéndice n.° 5**), señalado en la **imagen n.° 2** contempla diversos suministros de equipos y materiales electromecánicos, tales como: "2.00 Estructuras metálicas", "3.00 Equipos y materiales de patio 60KV", "4.00 Equipos y materiales de patio 22.9 KV", "5.00 Conductores, cables" , "6.00 Aisladores y accesorios", "**7.00 Tableros de control, protección, medición", "8.00 Equipos y materiales para servicios auxiliares"**, "9.00 Accesorios de Conductores y Cables", "10.00 Equipos de iluminación", "11.00 Sistema de Puesta a Tierra" y "12.00 Estructuras Metálicas", de los cuales, detallaremos las partidas 7.00 y 8.00 en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Tableros de control, protección, medición y Tableros de servicios auxiliares

ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO:
AMPLIACIÓN DE LA SET CHANCHAMAYO 60/22.9/13.2 kV A 30 MVA

AMPLIACION SUBESTACION CHANCHAMAYO
METRADO Y PRESUPUESTO
SECCIÓN A: SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	Unid.	METRADO	COSTO	
			Total	UNITARIO S/.	TOTAL S/.
7	TABLEROS DE CONTROL, PROTECCION, MEDICION				
7.1	Tablero de protección del transformador de potencia	U	1.00	217,295.00	217,295.00
	Gabinete auto soportado de 800x800x2200 mm con el siguiente equipamiento				
7.11	- Un (1) Relé Principal con funciones de protección, control y medida				
	Funciones de Protección				
7.2	Tablero de protección diferencial de barras 60 kV conformado por	U	1.00	149,504.00	149,504.00
7.21	- Rele de Protección diferencial de barras 60 kV para 3 bahías con funciones de protección.				
7.3	Tablero de barra 22,9 kV tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N, 27, 59, 25	u	1.00	58,145.05	58,145.05
7.31	Tablero bahía de salida/llegada 22,9 kV tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N 27, 59, 25	u	3.00	119,000.00	357,000.00
8	EQUIPOS Y MATERIALES PARA SERVICIOS AUXILIARES				
8.1	Tablero de Servicios Auxiliares 380-220 Vca	U	1.00	82,675.00	82,675.00
	Gabinete auto soportado de 800x800x2200 mm con el siguiente equipamiento .				
	Un Medidor multifunción				
	Un Relé de mínima tensión para Vca				
8.2	Tablero de Servicios Auxiliares 110 Vcc	U	1.00	66,140.00	66,140.00
	Gabinete auto soportado de 800x800x2200 mm con el siguiente equipamiento				
	Un Panel de 16 alarmas				
	Un Voltimetro para Vcc 0-500 V				
	Un Amperimetro para Vcc 0-100 A				

Fuente: Resolución de Aprobación de Estudio n.° GR-005-AP-2019 y Metrados y Presupuesto del Estudio Definitivo.

De la imagen precedente, se aprecia en las columnas de unidad y metrado del estudio definitivo que la unidad de medida y los metrados de la ejecución de las partidas: "7.00 Tableros de control, protección, medición" y "8.00 Equipos y materiales para servicios auxiliares", es en una unidad (1.00), es decir la ejecución del total de las partidas (100%).

Asimismo, las Especificaciones Técnicas de Suministros – Tableros de Protección, Control, Medición y SS.AA. del citado Estudio Definitivo[6] **(Apéndice n.° 5)**, también señala que estas **partidas se suministrarán completas con todos sus componentes debidamente ensamblados y cableados, listos para la puesta en servicio**, que previamente a la fabricación, el proveedor someterá a la aprobación de los planos de diseño y diagrama funcionales de los tableros, que se efectuara pruebas en fábrica, las inspecciones y pruebas requeridas debían ser efectuadas en presencia del propietario y ningún tablero podría ser transportado sin aprobación previa y todos los protocolos de pruebas debían ser entregados por el postor al propietario con los certificados de inspección y pruebas correspondientes y pruebas en sitio, se estableció que el proveedor/fabricante del suministro debía efectuar las pruebas de verificación, calibraciones y ajustes.

Al respecto, la ejecución de la obra se inició el 15 de julio de 2020[7] y durante el proceso de ejecución suspendieron la obra desde el 1 de febrero al 4 de abril de 2021, sesenta y tres (63) días calendario, según lo suscrito en el "Acta de Acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra"[8] de 31 de marzo de 2021[9] **(Apéndice n.° 11)**.

Luego de la suspensión de plazo, el 12 de abril de 2021, el Contratista reinicio la ejecución de la obra[10], posteriormente, presentó las Valorizaciones de Obra 8 y 9, correspondiendo a los meses de abril y mayo de 2021, respectivamente, apreciándose en estas, la valorización de las partidas siguientes: "7.00 Tableros de control, protección, medición" y "8.00 Equipos y materiales para servicios auxiliares" con un avance del 5% y 10%; advirtiéndose, que estas partidas de suministros de materiales electromecánicos no podían ejecutarse en partes, sino en una sola entrega, así como lo indica los metrados, presupuesto y especificaciones técnicas del estudio definitivo **(Apéndice n.° 5)**, además, de evidenciarse que no se ejecutaron tal como consta en las actas de constatación y visita a la obra, a continuación detallamos lo señalado:

A) Partida "7.00 Tableros de control, protección, medición" valorizada en la Valorización de Obra 8

Mediante Carta n.° GW-026-2021/CH de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, el Contratista presentó al ingeniero Hugo Víctor Cuellar Montero, Supervisor de Obra, el expediente de la Valorización de Obra 8, para ello adjuntó el "Informe de Avance de Obra Mensual n.° 08 Abril-2021" **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por el ingeniero Rubén Nieto Salas, Residente de Obra, en el cual se aprecia la valorización de partidas de las secciones de Suministro de Materiales Electromecánicas; Montaje Electromecánico y Obras Civiles, por el monto total de S/168 762,60.

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. E DE COMISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

ELECTROCENTRO S.A. QCI Órgano de Control Institucional

6 Las Especificaciones Técnicas de Suministros – Tableros de Protección, Control, Medición y SS.AA., son parte integrante del Estudio Definitivo, cuyo contenido corresponde a los folios 188 al 197, apreciándose en el subnumeral 2.2. "Características de Diseño y Construcción" del numeral 2. Características Generales de los Tableros, lo siguiente: *"Los tableros serán autosoportados, blindados, sin partes bajo tensión, accesibles, preparados para instalación: se suministrarán completos con todos sus componentes debidamente ensamblados y cableados, listos para la puesta en servicio"* **(Apéndice n.° 5)**

7 Según Anotación n.° 3 del Cuaderno de Obra de fecha 15 de julio de 2020, efectuada por el Inspector de Obra **(Apéndice n.° 10)**

8 El "Acta de Acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra, señala lo siguiente: "(…) por los factores seguridad y las condiciones climatológicas; ya que basta que haya llovizna para que todo el personal se retire DEL AREA ENERGIZADA; por el alto riesgo de descargas atmosféricas y de maniobras de operación eléctrica que accidentalmente puede ocurrir, el cual guarda relación con la condición de la declaración de época de lluvias y al principio de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Leyes 29783 y 26842). (…)" **(Apéndice n.° 11)**

9 Extendiéndose el plazo contractual al 6 de octubre de 2021.

10 Anotación n.° 0113 de 12 de abril de 2021 del cuaderno de obra, señala: "(…). Gigawatt en base a las coordinaciones y comunicaciones efectuadas por la supervisión a partir de la fecha se reinicia las actividades en la obra". **(Apéndice n.° 10)**

En el referido "Informe de Avance de Obra Mensual n.° 08 Abril-2021" **(Apéndice n.° 12)**, se aprecia la valorización pormenorizada de las partidas siguientes: *"7.01 Tablero de protección de transformador de potencia"* con un avance del 5%; *"7.2 Tablero de protección diferencial de barras 60 KV"* con un avance del 10%; *"7.03 Tablero de barra 22,9 Kv tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N, 27, 59, 25"* con un avance del 10% *y "7.04 Tablero bahía de salida/llegada 22,9 KV tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N, 27, 59, 25"*[11] con un avance del 10%, correspondiendo el monto de S/43 529,66 sin IGV, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Valorización de Tableros de control, protección y medición

CUADRO N° 02 - REPORTE DE PLANILLA
PRESUPUESTO PRINCIPAL
SECCION N° 01 : OBRAS ELECTROMECÁNICAS

OBRA : "AMPLIACION DE LA SET CHANCHAMAYO 60/22.9 KV DISTRITO SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"
DPTO. : JUNÍN
PROV. : CHANCHAMAYO
DISTRITO : SAN RAMON
CONTRATISTA : GIGAWATT S.A.C.
FECHA ABRIL

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO CONTRACTUAL	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL CONTRACTUAL	EN EL MES ABRIL	
						METRADO	SOLES
2.00	ESTRUCTURAS METALICAS						
2.01	Seis (06) Columnas metálicas de celosía de 8.5 m	kg	4,800.00	7.72	37,056.00	2,400.00	18,528.00
2.02	Tres (03) Vigas metálicas de celosía de 8 m	kg	1,800.00	7.72	13,896.00	900.00	6,948.00
2.03	Cuatro (04) Vigas metálicas de celosía de 9.5 m	kg	3,200.00	7.72	24,704.00	2,440.00	18,836.80
2.04	Dos (02) Vigas metálicas de celosía de 5.1 m	kg	4,200.00	7.72	32,424.00	2,302.80	17,777.58
2.05	Estructura metálica soporte para seccionadores	kg	1,300.00	7.72	10,036.00		
2.06	Estructura metálica soporte para interruptor	kg	840.00	7.72	6,484.80		
2.07	Estructura metálica soporte para transformadores de tensión	kg	960.00	7.72	7,411.20		
	SUBTOTAL 2				132,012.00		62,090.38
7.0	TABLEROS DE CONTROL, PROTECCION, MEDICION						
7.01	Tablero de protección del transformador de potencia	Unid.	1.00	217,295.00	217,295.00	0.05	10,864.75
7.2	Tablero de protección diferencial de barras 60 kV conformado por:	Unid.	1.00	149,504.00	149,504.00	0.10	14,950.40
7.03	Tablero de barra 22.9 kV tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N, 27, 59, 25	Unid	1.00	58,145.05	58,145.05	0.10	5,814.51
7.04	Tablero bahía de salida/llegada 22.9 kV tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N, 27, 59, 25	Unid.	3.00	119,000.00	357,000.00	0.10	11,900.00
	SUBTOTAL 7				781,944.05		43,529.66
	TOTAL SUMINISTRO ELECTROMECANICO	S/			2,161,163.87		105,620.04

Fuente: Valorización de Obra 8 contenida en el Informe de Avance de Obra Mensual n.° 08 Abril-2021.

De la imagen precedente se puede apreciar la valorización de partidas "Tableros de Control, Protección, Medición" con un avance del 5% y 10%, por el monto de S/43 529,66 sin IGV, a continuación, en el siguiente cuadro se detalla los montos por secciones:

[11] El suministro de la partida 7.04 Tablero bahía de salida/llegada 22,9 KV tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N, 27, 59, 25", según los metrados y presupuesto, se consideró tres (3) unidades, de los cuales se valorizó el 10% de una (1) unidad de medida de los citados tableros.

010

Cuadro n° 2
Resumen de la Valorización de Obra 8 en secciones

Sección N°	Sección	Importe Valorizado
01	OBRAS ELECTROMECÁNICAS	
	I SUMINISTRO DE MATERIALES	105 620,04
	+ 4.3% Por transporte de materiales	4 541,66
	II MONTAJE ELECTROMECÁNICO	3 256,02
02	OBRAS DE TELECOMUNICACIONES	0,00
03	OBRAS CIVILES	18 485,82
	Monto Valorizado (antes de gastos y utilidades)	**131 903,54**
	4 % Gastos Generales Directos	5 276,14
	1 % Gastos Generales Indirectos	1 319,04
	2% Utilidades	2 638,07
	MONTO VALORIZADO	**141 136,79**
	Reajustes	15 996,05
	(-) 10% de Amortización por Adelanto Directo	(14 113,68)
	MONTO VALORIZADO (luego del Reajuste y Amortización)	**143 019,16**
	IGV 18%	25 743,45
	TOTAL A FACTURAR	**168 762,61**

Fuente: Valorización de Obra 8 contenida en el Informe de Avance de Obra Mensual n.° 08 Abril-2021.
Elaborado: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro precedente, se puede apreciar el monto total de S/168 762,61 para la Valorización de Obra 8 (incluye gastos generales directo e indirecto y utilidades).

Cabe precisar, que el citado "Informe de Avance de Obra Mensual n.° 08 Abril-2021" **(Apéndice n.° 12)**, en el numeral **6. "Conclusiones"**, el residente de obra señaló que la Valorización de Obra 8 del mes de abril de 2021, corresponde la **facturación a S/168 762,60**, recomendando a la Supervisión su aprobación.

Seguidamente, en atención a la Carta GW-026-2021/CH que contiene el "Informe de Avance de Obra Mensual n.° 08 Abril-2021" **(Apéndice n.° 12)**, el ingeniero Hugo Víctor Cuellar Montero, Supervisor de Obra, mediante Informe n.° HCM-022-2020 de 4 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, remitió al ingeniero Hugo Alejandro Condor Santiago, jefe de Administración de Proyectos (e) la Valorización de Obra 8 del mes de abril del 2021; advirtiéndose, en la **Sección: Suministro de Materiales Electromecánicos**, únicamente la valorización de la partida "2.00 Estructuras metálicas", más no la partida " 7.00 Tableros de Control, Protección, Medición", tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
Valorización de Obra 8, presentado por el Supervisor de Obra

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO CONTRACTUAL	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL CONTRACTUAL	EN EL MES ABRIL	
						METRADO	SOLES
2.00	ESTRUCTURAS METALICAS						
2.01	Seis (06) Columnas metálicas de celosía de 8.5 m	kg	4,800.00	7.72	37,056.00	2,400.00	18,528.00
2.02	Tres (03) Vigas metálicas de celosía de 8 m	kg	1,800.00	7.72	13,896.00	900.00	6,948.00
2.03	Cuatro (04) Vigas metálicas de celosía de 9.5 m	kg	3,200.00	7.72	24,704.00	2,440.00	18,836.80
2.04	Dos (02) Vigas metálicas de celosía de 5.1 m	kg	4,200.00	7.72	32,424.00	2,302.80	17,777.58
2.05	Estructura metálica soporte para seccionadores	kg	1,300.00	7.72	10,036.00		
2.06	Estructura metálica soporte para interruptor	kg	840.00	7.72	6,484.80		
2.07	Estructura metálica soporte para transformadores de tensión	kg	960.00	7.72	7,411.20		
	SUBTOTAL 2				132,012.00		62,090.38

Fuente: Valorización de Obra 8 contenida en el Informe n.° HCM-022-2020 de 4 de mayo de 2021.

011

Si bien el supervisor de obra no consideró la partida "7.0 Tableros de Control, protección, medición" **(ver imagen n.° 4)**, pero si el costo de estas partidas S/43 529,66, puesto que en el numeral **12. "Monto a facturar por el contratista"** del citado Informe n.° HCM-022-2020, señaló lo siguiente: *"En esta valorización N° 08 del periodo del 01.04.2021 al 30.04.2021 le corresponde al contratista Gigawatt S.A.C. facturar* ***la suma de S/. 168 762,60 (Ciento sesenta y ocho Mil Setecientos Sesenta y Dos con 60/100 Soles) incluido el IGV***" (negrita y subrayado son agregados).

Cabe precisar que, en el informe n.° HCM/CH-021-2021 de 3 de mayo 2021, con Asunto: "INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN – ABRIL 2021" **(Apéndice n.° 14)**, numeral 5.1 "Suministro y Transporte de Materiales", el supervisor de obra informó a la jefatura de Administración de Proyectos la valorización de las partidas *"7.00 Tableros de Control, Protección, Medición"*, de acuerdo a la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
Partidas valorizadas de suministros de materiales electromecánicas

LUCEAL INGENIEROS

En el presente mes de abril del 2021, las actividades ejecutadas por el Contratista son las siguientes:

5.1 SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES

En el mes de abril se ha valorizado los siguientes suministros en la sección de suministro de materiales.

CUADRO N° 02 - REPORTE DE PLANILLA
PRESUPUESTO PRINCIPAL
SECCION N° 01 : OBRAS ELECTROMECÁNICAS

OBRA : "AMPLIACION DE LA SET CHANCHAMAYO 60/22.9 KV DISTRITO SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"
DPTO. : JUNÍN
PROV. : CHANCHAMAYO
DISTRITO : SAN RAMON
CONTRATISTA : GIGAWATT S.A.C.
FECHA : ABRIL

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO CONTRACTUAL	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL CONTRACTUAL	EN EL MES - ABRIL	
						METRADO	SOLES
2.00	ESTRUCTURAS METALICAS						
2.01	Seis (06) Columnas metálicas de celosía de 8.5 m	kg	4,500.00	7.72	37,395.00	2,430.00	18,828.60
2.02	Tres (03) Vigas metálicas de celosía de 6 m	kg	1,800.00	7.72	13,896.00	900.00	6,948.00
2.03	Cuatro (04) Vigas metálicas de celosía de 9.5 m	kg	3,200.00	7.72	24,704.00	2,440.00	18,836.80
2.04	Dos (02) Vigas metálicas de celosía de 5.1 m	kg	4,200.00	7.72	32,424.00	2,302.80	17,777.56
2.05	Estructura metálica soporte para seccionadores	kg	1,300.00	7.72	10,036.00		
2.06	Estructura metálica soporte para interruptor	kg	840.00	7.72	6,484.80		
2.07	Estructura metálica soporte para transformadores de tensión	kg	960.00	7.72	7,411.20		
	SUBTOTAL 2				133,013.60		62,390.96
7.0	TABLEROS DE CONTROL, PROTECCION, MEDICION						
7.01	Tablero de protección del transformador de potencia	Und.	1.00	217,295.00	217,295.00	0.05	10,864.75
7.02	Tablero de protección diferencial de barras 60 kV, conformado por:	Und.	1.00	149,504.00	149,504.00	0.10	14,950.40
7.03	Tablero de barra 22.9 kV tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N, 27, 59, 25	Und.	1.00	58,145.05	58,145.05	0.10	5,814.51
7.04	Tablero barra de salida/llegada 22.9 kV tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N, 27, 59, 25	Und.	3.00	119,000.00	357,000.00	0.10	11,900.00
	SUBTOTAL 7				781,944.05		43,529.66
		S/			2,161,163.87		105,623.04
	TOTAL SUMINISTRO ELECTROMECANICO						

Fuente: Informe n.° HCM/CH-021-2021 de 3 de mayo de 2021 – Informe mensual de supervisión – abril 2021

A continuación, en el siguiente cuadro, se detalla un comparativo de la valorización del Contratista y Supervisor de Obra:

Cuadro n° 3
Comparativo de las partidas valorizadas del Contratista y Supervisor de Obra en la Valorización de Obra 8

Descripción	Valorización de Obra 8	
Obras Electromecánicas	Contratista Carta n.° GW-026-2021/CH	Supervisor de Obra Informe n.° HCM-022-2020
Suministro Electromecánico		
2.00 Estructuras metálicas	62 090,38	62 090,38
7.00 Tableros de control, protección, medición	43 529,66	0.00
Montaje Electromecánico	3 256,02	3 256,02
Obras Civiles	18 485,81	18 485,82
Total S/	**127 361,87**	**83 832,22**
Monto total pagado (incluye IGV) por S/	**168 762,60**	**168 762,60**

Fuente: Carta n.° GW-026-2021/CH de 30 de abril de 2021 e Informe n.° HCM-022-2020 de 4 de mayo de 2021.
Elaborado: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Por su parte, el ingeniero Gustavo Vera Rodríguez, Coordinador de Obra, a través del Informe n.° GVR-056-2021 de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 15)** correspondiente a la Valorización de Obra 8, similar al Informe n.° HCM-022-2020 de 4 de mayo de 2021 del supervisor de obra, informó al ingeniero Hugo Alejandro Condor Santiago, jefe de Administración de Proyectos, en relación a la Sección: Suministro de Materiales electromecánicos, la ejecución únicamente de la partida "2.00 Estructuras Metálicas" más no la partida "7.0 Tableros de Control, protección, medición", de acuerdo a la siguiente imagen:

Imagen n.° 7
Partidas valorizadas de suministros de materiales electromecánicas

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO CONTRACTUAL	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL CONTRACTUAL	EN EL MES ABRIL	
						METRADO	SOLES
2.00	ESTRUCTURAS METALICAS						
2.01	Seis (06) Columnas metálicas de celosía de 8.5 m	kg	4,800.00	7.72	37,056.00	2,400.00	18,528.00
2.02	Tres (03) Vigas metálicas de celosía de 8 m	kg	1,800.00	7.72	13,896.00	900.00	6,948.00
2.03	Cuatro (04) Vigas metálicas de celosía de 9.5 m	kg	3,200.00	7.72	24,704.00	2,440.00	18,836.80
2.04	Dos (02) Vigas metálicas de celosía de 5.1 m	kg	4,200.00	7.72	32,424.00	2,302.80	17,777.58
2.05	Estructura metálica soporte para seccionadores	kg	1,300.00	7.72	10,036.00		
2.06	Estructura metálica soporte para interruptor	kg	840.00	7.72	6,484.80		
2.07	Estructura metálica soporte para transformadores de tensión	kg	960.00	7.72	7,411.20		
	SUBTOTAL 2				132,012.00		62,090.38

Fuente: Valorización de Obra 8 contenido en el Informe n.° GVR-056-2021 de 10 de mayo de 2021.

Si bien el coordinador de obra no consideró la partida "7.0 Tableros de Control, protección, medición" **(ver imagen n.° 4)**, pero sí el costo de estas partidas S/43 529,66, puesto que, en el citado Informe n.° GVR-056-2021 **(Apéndice n.° 15)**, numeral 5. "**Conclusiones**" concluyó y recomendó lo siguiente:

*"5. **CONCLUSIONES***

5.1 Revisado el informe de la supervisión de obra, ésta coordinación concuerda con el Informe de Valorización N° HCM – 022 – 2021 de fecha 04 de mayo de 2021 emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Hugo Victor Cuellar Montero, relacionado con trabajos ejecutados en el periodo del 01.04.2021 al 30.04.2021 por la Contratista GIGAWATT S.A.C.

5.2 La valorización n.° 08, contiene la documentación solicitada en el contrato de obra y el instructivo PRP03-R03 (expediente de valorización mensual).

5.3 La valorización mensual n.° 08, correspondiente al periodo del 01.04.2021 al 30.04.2021, presentado por el Contratista GIGAWATT S.A.C. y según lo indicado por el Supervisor de Obra asciende a la suma de ***S/. 168,762.60 (Ciento sesenta y ocho mil setecientos sesenta y dos y 60/100 Soles) incluido el IGV".***

6. RECOMENDACIONES
De acuerdo al informe de la referencia 1), del Supervisor de obra, esta Coordinación da conformidad y recomienda tramitar la Valorización n.° 08 (...)"

A continuación, en el siguiente cuadro, se detalla un comparativo de la Valorización de Obra 8, presentado por el Contratista, supervisor de obra y coordinador de Obra:

Cuadro n° 4
Comparativo de las partidas valorizadas del Contratista, Supervisor de Obra y Coordinador de Obra en la Valorización de Obra 8

Descripción	Valorización de Obra 8		
Obras Electromecánicas	**Contratista Carta n.° GW-026-2021/CH**	**Supervisor de Obra Informe n.° HCM-022-2020**	**Coordinador de Obra Informe n.° GVR-056-2021**
Suministro Electromecánico			
2.00 Estructuras metálicas	62 090,38	62 090,38	62 090,38
7.00 Tableros de control, protección, medición	43 529,66	0.00	0.00
Montaje Electromecánico	3 256,02	3 256,02	3 256,02
Obras Civiles	18 485,81	18 485,82	18 485,82
Total S/	**127 361,87**	**83 832,22**	**83 832,22**
Monto total valorizado (incluye IGV) por S/	**168 762,60**	**168 762,60**	**168 762,60**

Fuente: Carta n.° GW-026-2021/CH de 30 de abril de 2021, Informe n.° HCM-022-2020 de 4 de mayo de 2021 e Informe n.° GVR-056-2021 de 10 de mayo de 2021.
Elaborado: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Consecuentemente, con "Acta de Conformidad de Servicio" de 30 de abril de 2021[12] **(Apéndice n.° 16)**, los ingenieros Gustavo Vera Rodríguez, Coordinador de Obra y Hugo Alejandro Condor Santiago, Jefe de Administración de Proyectos y el gerente Regional otorgaron conformidad a la Valorización de Obra 8, indicando lo siguiente: *"Se dá la conformidad del servicio realizado y cumplimiento de los términos del contrato por lo tanto, solicito se proceda con el trámite de pago respectivo, para el cual se sellan y firman".*

Asimismo, mediante documento ELCTO-GRP-1219-2021 de 16 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 17)** con asunto: *"Pago Valorización n.° 08 solicitado por la contratista al contrato N° GR-045-2020/ELCTO"* el ingeniero Hugo Alejandro Condor Santiago, jefe del Área de Administración de Proyectos, solicitó a

[12] El "Acta de Conformidad de Servicio" de fecha 30 de abril de 2021, se encuentra suscrito (firmas electrónicas) por el Coordinador de Obra, ingeniero Gustavo Vera Rodríguez con fecha 10 de mayo de 2021; por el jefe de Administración de Proyectos, ingeniero Hugo Alejandro Condor Santiago con fecha 13 de mayo de 2021 y por el gerente Regional, ingeniero Romeo Graciano Rojas Bravo con fecha 13 de mayo de 2021. **(Apéndice n.° 16)**

la jefatura de Logística remita la documentación al área correspondiente para el pago de la valorización de obra 8.

B) Partida "8.01 Tablero de Servicios Auxiliares 380-220 Vca" valorizada en la Valorización de Obra 9

Mediante Carta n.° GW-034-2021/CH de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, el Contratista presentó al ingeniero Hugo Víctor Cuellar Montero, Supervisor de Obra, el expediente de la Valorización de Obra 9, para ello adjuntó el "Informe de Avance de Obra Mensual n.° 09 Mayo-2021" **(Apéndice n.° 18)**, suscrito por el ingeniero Rubén Nieto Salas, Residente de Obra, en el cual se aprecia la valorización de partidas de las secciones de Suministro de Materiales Electromecánicas; Montaje Electromecánico; Obras de Telecomunicaciones y Obras Civiles, por el monto total de S/63 094,46.

El referido "Informe de Avance de Obra Mensual n.° 09 Mayo-2021" **(Apéndice n.° 18)**, se aprecia la valorización pormenorizada de las partidas siguientes: "8.01 Tablero de Servicios Auxiliares 380-220 Vca" con un avance del 10% y "8.02 Tablero de Servicios Auxiliares 110 Vcc" con un avance del 10%, por el monto de S/14 881,50 sin IGV, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 8
Partidas valorizadas en la valorización de obra n. 9

CUADRO N° 02 - REPORTE DE PLANILLA
PRESUPUESTO PRINCIPAL
SECCION N° 01 : OBRAS ELECTROMECÁNICAS

OBRA : "AMPLIACION DE LA SET CHANCHAMAYO 60/22.9 KV DISTRITO SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"
DPTO. : JUNIN
PROV. : CHANCHAMAYO
DISTRITO : SAN RAMON
CONTRATISTA : GIGAWATT S.A.C.
FECHA : MAYO

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO CONTRACTUAL	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL CONTRACTUAL	EN EL MES MAYO	
						METRADO	SOLES
I	SUMINISTRO DE MATERIALES						
4.00	EQUIPOS Y MATERIALES PATIO 22.9 kV						
4.01	Interruptor tripolar 24 kV, tanque vivo de mando tripolar con cámara de extinción del arco en gas SF6 de 125 kVp BIL, 1250 A, 25 kA incluye mecanismo de operación a resorte. Tensión de servicio auxiliar 110 Vcc	Unid.	5.00	66,763.00	333,815.00		
4.02	Seccionador de barra tripolar 24 kV, 125 kVp BIL y 1250 A; instalación vertical para barra, mecanismo de operacio manual, corriente máxima de corta duración 25 kA. Incluye.	Unid.	5.00	26,325.07	131,625.35		
4.03	Transformador de tensión, tipo capacitivo de 24 kV, 125 kVp BIL, de (22.9/√3)/(0,1/√3)/(0,1/√3) 30VA; clase 3P, 30 VA; clase 0.2; núcleo de protección y otro medición, incluye caja agrupamiento de cables	Unid.	3.00	14,417.50	43,252.50		
4.04	Transformador de corriente, 24 kV, BIL 125 kVp, 100-150/5-5A, 20VA, 5P20, Cl 0.2	Unid.	6.00	15,513.55	93,081.30		
4.05	Seccionador de linea tripolar 24 kV, 125 kVp BIL y 1250 A; instalación vertical en viga, mecanismo de operación manual, corriente máxima de corta duración 25 kA.	Unid.	2.00	37,381.50	74,763.00		
4.06	Pararrayos del tipo metal óxido metálico con contador de descargas 18 kV; MCOV 14.4 kV de tensión nominal de clase 2; 10 kA	Unid.	9.00	3,652.45	32,872.05	9.00	32,872.05
4.07	Aislador Portabarra, 24 kV, 125 kVp, 31mm/kV	Unid.	3.00	1,500.00	4,500.00		
	SUBTOTAL 4				713,909.20		32,872.05
8.00	EQUIPOS Y MATERIALES PARA SERVICIOS AUXILIARES						
8.01	Tablero de Servicios Auxiliares 380-220 Vca	Unid.	1.00	82,675.00	82,675.00	0.10	8,267.50
8.02	Tablero de Servicios Auxiliares 110 Vcc	Unid.	1.00	66,140.00	66,140.00	0.10	6,614.00
	SUBTOTAL 8				148,815.00		14,881.50

Fuente: Valorización de Obra 9 contenido en el "Informe de Avance de Obra Mensual n.° 09 Mayo-2021".

De la imagen precedente se puede apreciar la valorización de partidas "8.00 Equipo y Materiales para Servicios Auxiliares" en un 10% por el monto de S/14 881,50 sin IGV.

Seguidamente, en atención a la Carta GW-034-2021/CH e "Informe de Avance de Obra Mensual n.° 09 Mayo-2021" **(Apéndice n.° 18)** del Contratista, el ingeniero Hugo Víctor Cuellar Montero, Supervisor de Obra, mediante Informe n.° HCM/CH-026-2020 de 2 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, comunicó al

015

ingeniero Hugo Alejandro Condor Santiago, jefe de Administración de Proyectos, la Valorización de Obra 9, del mes de mayo de 2021, apreciándose la partida 8.00, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 9
Valorización de Obra 9, presentado por el Supervisor de Obra

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	EN EL MES MAYO	
			METRADO	SOLES
I	SUMINISTRO DE MATERIALES			
4.00	EQUIPOS Y MATERIALES PATIO 22,9 KV			
4.06	Pararrayos del tipo metal óxido metálico con contador de descargas 18 kV; MCOV 14.4 kV de tensión nominal de clase 2; 10 kA	Unid.	0.00	32,872.05
8.00	EQUIPOS Y MATERIALES PARA SERVICIOS AUXILIARES			
8.01	Tablero de Servicios Auxiliares 380-220 Vca	Unid.	0.10	8,267.50
8.02	Tablero de Servicios Auxiliares 110 Vcc	Unid.	0.10	6,614.00

Fuente: Valorización de Obra 8 contenida en el Informe n.° HCM/CH-026-2020 de 2 de junio de 2021.

De la imagen precedente, se aprecia que el supervisor de obra, también valorizó las partidas "8.01 Tablero de Servicios Auxiliares 380-220 Vca" y "8.02 Tablero de Servicios Auxiliares 110 Vcc" con un avance del 10% cada una, ascendente a S/14 881,50 sin IGV, para ello aprobó y otorgó conformidad señalando lo siguiente:

> *"13. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
>
> - *Por lo expuesto, esta Supervisión de Obra concluye, que en cumplimiento de la Cláusula CUARTA del Contrato de Ejecución de Obra N° GR-045-2020/ELCTO, que; la Valorización N° 09 correspondiente al periodo del 01.05.2021 al 31.05.2021, presentado por el contratista GIGAWATT S.A.C. asciende a la suma de S/ 63,094.46 (Sesenta y tres Mil Noventa y cuatro con 46/100 Soles) incluido el IGV.*
> - *(...)*
> - *Esta supervisión **Aprueba** y da conformidad a la valorización N° 09 correspondiente al mes de mayo 2021, por lo que estamos recomendando tramitar el pago correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el contrato"*

Del mismo modo, a través del Informe n.° GVR-062-2021 de 4 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, el ingeniero Gustavo Vera Rodríguez, Coordinador de Obra, remitió al ingeniero Hugo Alejandro Condor Santiago, jefe de Administración de Proyectos, la aprobación de la Valorización de Obra 9, del mes de mayo de 2021, apreciándose en el numeral 3. "Análisis de la Valorización mensual n.° 09", Sección: Suministro de Materiales, lo siguiente:

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

ELECTROCENTRO S.A. OCI Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 10
Partidas valorizadas en la Valorización de Obra 9, correspondiente al suministro de materiales electromecánicas

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	EN EL MES MAYO	
			METRADO	SOLES
I	SUMINISTRO DE MATERIALES			
4.00	EQUIPOS Y MATERIALES PATIO 22.9 kV			
4.05	Pararrayos del tipo metal óxido metálico con contador de descargas 18 kV; MCOV 14.4 kV de [illegible]	Unid.	9.00	32,872.05
8.00	EQUIPOS Y MATERIALES PARA SERVICIOS AUXILIARES			
8.01	Tablero de Servicios Auxiliares 380-220 Vca	Unid.	0.10	8,267.50
8.02	Tablero de Servicios Auxiliares 110 Vcc	Unid.	0.10	6,614.00

Fuente: Valorización de Obra 9 contenida en el Informe n.° GVR-062-2021.

De la imagen precedente, se aprecia que el citado Coordinador de Obra, también valorizó las partidas "8.01 Tablero de Servicios Auxiliares 380-220 Vca" y "8.02 Tablero de Servicios Auxiliares 110 Vcc" con un avance del 10% cada una, ascendente a S/14 881,50 sin IGV, para ello concluyo y recomendó lo siguiente:

> *"**5. CONCLUSIONES***
> *5.1 Revisado el informe de la supervisión de obra, ésta coordinación concuerda con el Informe de Valorización N° HCM – 026 – 2021 de fecha 02 de junio de 2021 emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Hugo Victor Cuellar Montero, relacionado con trabajos ejecutados en el periodo del 01.05.2021 al 31.05.2021 por la Contratista GIGAWATT S.A.C.*
> *(...).*
>
> ***6. RECOMENDACIONES***
> *De acuerdo al informe de la referencia 1), del Supervisor de obra, esta Coordinación da conformidad y recomienda tramitar la Valorización n.° 09 correspondiente a los trabajos realizados en el periodo del 01.05.2021 al 31.05.2021, para el pago de la valorización correspondiente, presentado por la Contratista GIGAWATT S.A.C."*

Consecuentemente, con "Acta de Conformidad de Servicio" de 31 de mayo de 2021[13] **(Apéndice n.° 21)**, los ingenieros Gustavo Vera Rodríguez, Coordinador de Obra, Hugo Alejandro Condor Santiago, jefe de Administración de Proyectos y el gerente Regional otorgaron conformidad a la Valorización de Obra 9, periodo del 1 al 31 de mayo de 2021, indicando lo siguiente: *"Se dá la conformidad del servicio realizado y cumplimiento de los términos del contrato por lo tanto, solicito se proceda con el trámite de pago respectivo, para el cual se sellan y firman".*

Asimismo, mediante documento ELCTO-GRP-1421-2021 de 10 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 22)** con asunto: *"Pago Valorización n.° 09 solicitado por la contratista al contrato N° GR-045-2020/ELCTO"* el ingeniero Hugo Alejandro Condor Santiago, jefe del Área de Administración de Proyectos, solicitó a la jefatura de Logística que remita la documentación al área correspondiente para el pago de la Valorización de Obra 9.

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE SUPERVISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

ELECTROCENTRO S.A. OCI Órgano de Control Institucional

[13] El "Acta de Conformidad de Servicio" de fecha 31 de mayo de 2021, se encuentra suscrito (firmas electrónicas) por el coordinador de Obra, ingeniero Gustavo Vera Rodríguez; el jefe de Administración de Proyectos, ingeniero Hugo Alejandro Condor Santiago el Gerente Regional, ingeniero Romeo Graciano Rojas Bravo, todos con fecha 7 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 21)**

De lo expuesto, se advierte que las partidas "7.01 Tablero de protección del transformador de potencia", "7.2 Tablero de protección diferencial de barras 60 kV", "7.03 Tablero de barra 22,9 kV tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N, 27, 59, 25", "7.04 Tablero bahía de salida/llegada 22,9 kV tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N, 27, 59, 25", "8.01 Tablero de Servicios Auxiliares 380-220 Vca" y "8.02 Tablero de Servicios Auxiliares 110 Vcc" con un avance del 5% y 10% no se ejecutaron, puesto que, según los metrados, presupuesto y especificaciones técnicas del estudio definitivo, su ejecución correspondía a una sola entrega (100%), así también debían ser entregados en obra completos con sus componentes debidamente ensamblados y cableados, listos para la puesta en servicio; además previamente a su adquisición debían contar con planos y pruebas.

Así también, se ha evidenciado que las partidas "7.00 Tableros de control, protección, medición" y "8.00 Equipos y materiales para servicios auxiliares", valorizados en las valorizaciones de obra 8 y 9, no se ejecutaron, por lo siguiente:

1. No existe documento alguno que evidencie o sustente el reconocimiento de las partidas ejecutadas del 5% y 10% en las citadas valorizaciones de obra, siendo esto mínimamente las guías, fotos, entre otros, exigidos en el Instructivo PRP03-R03[14] **(Apéndice n.° 23)** emitido por Electrocentro.

2. Con fecha posterior a la aprobación de las citadas valorizaciones, asientos n.os 145 y 161 de 1 y 21 de junio de 2021 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 10)**, respectivamente, el ingeniero Hugo Víctor Cuellar Montero, Supervisor de Obra, realizó anotaciones indicando el incumplimiento del Contratista en relación a la presentación de planos y pruebas en fábrica[15], siendo estos trabajos previos a la entrega de los citados tableros, para ello realizó las siguientes anotaciones:

 Asiento n.° 145 de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 10)**

 "(...)
 Tema: Estudio de Operatividad y tableros
 Señores GIGAWATT agradeceremos comunicar a la brevedad
 (...)
 *2.- **Comunicar y presentar los planos** de la Ing. de los Tableros*
 2.1 Protección de Transf. de Potencia
 2.2 Protección diferencial de barra
 2.3 Protección de MM (5)
 2.4 Tableros de SS.AA." (negrita y subrayado son agregados).

 Asiento n.° 161 de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 10)**

 "Tema: Reiteración de documentación no atendida y E.O.

[14] Instructivo de código PRP03-R03 "Expediente de Valorización Mensual" de Electrocentro S.A., que detalla el contenido del expediente de valorizaciones mensuales: 1. Acta de Conformidad, 2. Factura, 3. Certificado de Pago, 4. Resumen de Valorización, 5. Metrados valorizados, 6. Planilla de metrados ejecutados, 7. Protocolo de materiales, 8. Guías de Remisión, 9. Contrato de Obra, 10. Pólizas de seguro de trabajadores, 11. Pólizas de Responsabilidad Civil, 12. Fotografías de obra. **(Apéndice n.° 23)**

[15] Es de precisar que según las Especificaciones Técnicas de Suministro: Tablero de Control, Medición y SS.AA. del Estudio Definitivo de la "Ampliación de la SET Chanchamayo 60/22.9 KV, distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín", señala: ***"Previamente a la fabricación, el proveedor someterá a la aprobación del CLIENTE los planos de diseño y diagramas funcionales de los tableros"*** **(Apéndice n.° 5).**

Mediante la presente anotación dejamos constancia que el contratista no ha atendido con presentar la documentación solicitada por correos y anotaciones en el cuaderno, respecto a los suministros principales para la SET Chanchamayo. ***Por lo que exigimos al residente sea más diligente, a atender el siguiente listado (...) 6. Cuál es la fecha de fabricación y pruebas en fábrica del – Tablero de CPM del transformador de potencia, - Tablero de protección de barras, - Tablero de SS.AA. 220-380 Vcc y 110 Vca*** *(...)*". (negrita y subrayado son agregados).

3. Asimismo, el citado supervisor de obra, también comunico al ingeniero Hugo Alejandro Condor Santiago, jefe del Área de Administración de Proyectos y al coordinador de Obra, en reiterados informes, posterior a la aprobación de las Valorizaciones de Obra 8 y 9, el incumplimiento en la entrega de los tableros por parte del Contratista, con los documentos siguientes:

 - Informe n.° HCM-035-2021 de 1 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, con asunto: **"Valorización n.° 11 – correspondiente al periodo 01.07.2021 al 31.07.2021, presentado por el Contratista Gigawatt S.A.C."**, numeral 6 *"Actividades Ejecutadas en el mes de Julio-2021", "Sección: Suministro de Materiales",* del citado informe, señaló lo siguiente: ***"En el mes de julio el contratista GIGAWATT; no ha valorizado ningún ítem, en este mes debieron haber valorizado (...) suministro de los tableros de control protección y servicios auxiliares y no han cumplido."*** (negrita y subrayado son agregados).

 Por su parte, también informó el ingeniero Juan Isia Larico, coordinador de Obra, mediante Informe Técnico n.° JIL-105-2021 de 30 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, lo siguiente: *"12.1 Retrasos en la gestión de suministros y equipos:* ***De acuerdo al Calendario Valorizado de Avance de Obra actualizado, hasta el mes de julio 2021, el contratista ya debió haber valorizado todos los equipos de patio*** *de llaves en 60 kV y 22.9 kV, además de* ***los tableros de control, protección y medición*** *(...)".* (negrita y subrayado son agregados).

 - Informe n.° HCM-038-2021 de 14 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, con asunto: **"Informe Especial; Resolución Contrato GR-045-2020/ELCTO con GIGAWATT: "AMPLIACIÓN S.E. CHANCHAMAYO"**, el ingeniero Hugo Cuellar Montero, Supervisor de Obra, informó al ingeniero Hugo Alejandro Condor Santiago, jefe de Administración de Proyectos y al ingeniero Juan Isia Larico, coordinador de Obra, en el literal C) del sub numeral 8.1 *"De la demora injustificada en la Ejecución de la Obra"* del numeral 8.0 *"Descripción para la Resolución de Contrato",* lo siguiente: *"(...) revisando los antecedentes del contratista, en el mes de julio se observa su falta de seriedad* ***al no presentar el estado situacional de los suministros locales, tales como: los Tableros*** *(...) entre otros,* ***que se solicitó mediante anotación 145*** *del 29-05-2021[16] en el cuaderno de obra".* (La negrita y subrayado son agregados).

 - Informe n.° HCM-040-2021 de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, con asunto: **"Valorización n.° 12 – correspondiente al periodo 01.08.2021 al 31.08.2021, presentado por el Contratista Gigawatt S.A.C."** numeral 6 *"Actividades Ejecutadas en el mes de Agosto-2021", "Sección: Suministro de Materiales",* lo siguiente: ***"En el mes de agosto el contratista GIGAWATT; no ha valorizado ningún ítem de suministros, en este mes de agosto debieron haber valorizado de suministro importantes como equipos de maniobras AT y MT, así como los tableros de control protección y servicios auxiliares no han cumplido".*** (La negrita y subrayado son agregados).

[16] De la verificación a la anotación n.° 145, se advierte que la fecha del registro según cuaderno de obra es del 1 de junio de 2021 y no del 29 de mayo de 2021 como se señaló en el Informe n.° HCM-038-2021. **(Apéndice n.° 10)**

- Informes de las valorizaciones mensuales 9, 10, 11 y 12 de la Supervisión Luceal Ingenieros EIRL, correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2021, respectivamente, Informes n.os HCM/CH-042-2021 de 4 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**; HCM/CH-048-2021 de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**; HCM/CH-049-2021 de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**; HCM/CH-050-2021 de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, numeral *"7.0 Avance del Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos (CAM)"*, lo siguiente:

 "De acuerdo al CALENDARIO DE ENTREGA DE SUMINISTROS PRINCIPALES del contrato, GIGAWATT ***entre junio julio y agosto; debió entregar en obra los tableros de control y protección y tablero de SSAA*** *(...). Tal como se ve en el cronograma presentado por GIGAWATT, ESTAN ATRASADOS LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO y SETIEMBRE 2021".* (La negrita y subrayado son agregados)

 Además, en el numeral 8.3 del Informe n.° HCM/CH-049-2021 **(Apéndice n.° 30)**, señala que: *"En este periodo del 01.10.2021 al 31.10.2021 GIGAWATT ha presentado una* ***valorización errada*** *(...) tratando de valorizar suministros que no llegaron a obra y se le remitió la siguiente carta:*

 "LCL-SETCH-056-2021 **(Apéndice n° 32)**
 Lima, 05 de octubre del 2021
 (...)
 Asunto: Improcedencia de vuestra Valorización 14 del mes de octubre por no contener pactación de metrados.

 (...) le hacemos presente que mediante email día 02-10-2021 (...) se le ha devuelto su valorización N° 14 por contener metrados en el suministro de equipos, Tableros (...) entre otros para su rectificación y no hubo respuesta.

 Habiendo revisado su carta GW-081-2021/CH y el conteniendo la presentación de la Valorización N°14 Contractual correspondiente al periodo del 01.10.2021 al 31.10.2021 (...) ***se observa que****;*

 NO PUEDEN VALORIZAR:
 (...)
 2.- Los tableros de control Protección y medición de 60 kV
 3.- Los Tableros de Control Protección y medición de 22.9 kV
 4. Los tableros de SSAA
 (...)

 Como es de vuestro conocimiento no es posible valorizar ningún suministro si no han llegado a obra y con guía de remisión, no se cuenta con protocolos de fábrica. En consecuencia, no se aprueba esta valorización por qué; ninguno de los equipos mencionados en dicha valorización ha llegado a obra". (negrita y subrayado son agregados).

Es de precisar, que de lo señalado por el citado supervisor de obra, la valorización correspondiente al mes de octubre 2021, fue rechazada debido a que se había considerado suministros que no estaban en obra, además que no cuentan con guía de remisión y protocolos de fábrica; no obstante, en las valorizaciones de obra 8 y 9 de abril y mayo de 2021, donde se valorizó en un 5% y 10% las partidas "7.00 Tableros de control, protección, medición" y "8.00 Equipos y materiales para servicios auxiliares", sin que se cuente con ningún tipo de sustento; también correspondía ser observada y rechazada su valorización.

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI
ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI
ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI
ELECTROCENTRO S.A. OCI Órgano de Control Institucional

4. De la Constatación física en Obra de la SET Chanchamayo, se aprecia en el **"Acta de Constatación Física e Inventarios – Resolución de Contrato – SET Chanchamayo"**[17] de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, la participación del ingeniero Luis Antonio Aliaga Pacheco, coordinador de Obra de la jefatura de Administración de Proyectos y el señor Jarol Leveau Acosta, Notario Público de la Provincia de Chanchamayo.

 Al respecto, el inventario físico efectuado con presencia notarial, a todas las partidas ejecutadas y valorizadas por el contratista, tales como: obras electromecánicas (suministros y montaje de materiales electromecánicas) y obras civiles, así también, partidas no valorizadas; se advierte, que no se encuentran las partidas "7.00 Tableros de control, protección, medición" y "8.00 Equipos y materiales para servicios auxiliares".

 A continuación, se detalla las partidas ejecutadas por el Contratista, según la constatación física e inventario de la SET Chanchamayo, específicamente los materiales electromecánicos, correspondiente a la sección "Obras Electromecánicas", lo siguiente:

Cuadro n.° 5
Relación de suministro y montaje electromecánico ejecutado por el Contratista

OBRAS ELECTROMECÁNICAS	
I.	**SUMINISTRO DE MATERIALES**
3,00	EQUIPOS Y MATERIALES PATIO 60 KV
3.01	Un interruptor de potencia 72.5 KV
	Interruptor de potencia; estructuras metálicas del interruptor de potencia, tablero de control del interruptor de potencia en una caja sellada. Tanque vivo de mando tripolar con cámara de extinción del arco en gas SF6 de 325 kVp BIL; 2000 A, 25 kA, incluye mecanismo de operación a resorte y estructura soporte. Tensión de servicio auxiliar 125 Vcc.
3.03	Tres (3) transformadores de tensión
	Caja de embalaje de los transformadores de tensión (se constató 3 transformadores de tensión) Tipo capacitivo de 72.5 kv, 325 kVp BIL de (60/√3)(0,1/√3)/(0,1/√3) 20VA; clase Serie n.° 2180361, 2180362 y 2180363.
II.	**MONTAJE ELECTROMECANICO**
3,00	MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS
3,01	Instalación de pórticos y estructura metálica en general
	Se constato pórticos metálicos en buen estado
	4 columnas metálicas de 11 m, 2 columnas de 7,35 m, 2 vigas metálicas de 10 m, 4 vigas metálicas de 5 m y 4 vigas metálicas de 5,6 m (ejecutado).
	2 columnas metálicas de 14,35 m y 1 viga metálica de 8,02 m (ejecutado)
	Se constató 4 vigas metálicas de 8 m apiladas en tierra y cubierta por arbustos - falta el montaje (falta ejecutar).
4,00	MONTAJE EQUIPO PATIO DE LLAVES 60 KV, 22,9 KV - 4,12
	6 Pararrayos 18 kv, 14.4 MCOV, se encuentra instalado en la parte superior de la estructura.

[17] En la citada Acta **(Apéndice n.° 33),** señala lo siguiente:
"CONSTATACIÓN NOTARIAL EN EL CAMPO.
Se procedió a constatar con toma de fotos, de estructuras e instalaciones de las obras civiles realizadas.
Equipos de suministros y materiales, que se encuentran dentro del área instalada.
Las tomas fotográficas tienen descripción técnica y constancia notarial, de lo que advertidas en este acto que constan de 43 fojas.
CONSTATACIÓN.-
- *En este acto el Ing. Luis Antonio Aliaga Pacheco, entrega un plano detallado de la ampliación de la S. E. T. (Sub estación eléctrica de transmisión de Chanchamayo).*
- *Un listado detallado de accesorios del transformador de potencia correspondiente a la S.E.T. (Sub estación Eléctrica de Transmisión de Chanchamayo)"*

	3 contadores de descarga (instalados en buen estado)
10,00	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA
10,01	Tendido de conductor para malla de tierra profunda - Solo se puede visualizar y verificar la existencia de mechas de cobre de 120 mm2. (se constató mechas de cobre expuestas en la tierra)
10,02	Excavación e instalación de varilla para pozo de tierra (primer pozo de tierra) (falta instalar caja de registro) Excavación e instalación de varilla para pozo de tierra (segundo pozo de tierra) (falta instalar caja de registro) Excavación e instalación de varilla para pozo de tierra (tercer pozo de tierra) (falta instalar caja de registro) Excavación e instalación de varilla para pozo de tierra (cuarto pozo de tierra) (falta instalar caja de registro) Excavación e instalación de varilla para pozo de tierra (quinto pozo de tierra) (falta instalar caja de registro)
11,00	CERCO METÁLICO
11,01	Instalación de 43,29 metros de cerco metálico, incluye 2 puertas. Se constato el cerco y dos puertas de color amarillo, se encuentra con el límite de cerco metálico nuevo y antiguo.

Fuente: Acta de Constatación Física e Inventarios – Resolución de Contrato – SET Chanchamayo de 5 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Como se puede apreciar del cuadro precedente, entre la lista de partidas de obras electromecánicas ejecutadas por el Contratista, no se encuentran las partidas "**07.01** Tablero de protección del transformador de potencia", "**7.2** Tablero de protección diferencial de barras 60 kV", "**7.03** Tablero de barra 22,9 kV tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N, 27, 59, 25", "**7.04** Tablero bahía de salida/llegada 22,9 kV tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N, 27, 59, 25", "**8.01** Tablero de Servicios Auxiliares 380-220 Vca" y "**8.02** Tablero de Servicios Auxiliares 110 Vcc".

Asimismo, el 9 de noviembre de 2022 el notario de Chanchamayo, Dr. Jorge Alejandro Lazo Villanueva, contando con la participación del ingeniero Luis Antonio Aliaga Pacheco en representación de Electrocentro S.A. y de Cristhian Percy Quinto Cárdenas en representación del Contratista, efectuaron la constatación física e inventario de tres (3) ambientes (Oficina de la Supervisión, Oficina del Contratista y Campamento provisional de la obra), en dicho acto, se constató la existencia de algunos artículos de ferretería, pararrayos, accesorios del transformador de potencia 25 MVA, entre otros, más no las partidas en cuestión, según consta en el **"Acta de Constatación Notarial"** del 9 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 34).**

5. Así también, la Comisión de Control realizó una visita in situ a la Obra de la SET Chanchamayo, con la finalidad de verificar físicamente la ejecución de partidas de suministro de materiales electromecánicas, de una muestra del total ejecutado; por consiguiente, se levantó el **"Acta de visita de inspección física" de 22 de abril de 2024 (Apéndice n.° 35)**, con la participación del ingeniero Alfredo Moisés Miranda Álvarez, coordinador de Obras de la jefatura de Administración de Proyectos y representantes del Contratista y Supervisión, del Contrato n.° GR-135-2023/ELCTO de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, puesto que a la fecha se viene ejecutando el saldo de la citada obra.

 Producto de la visita, se constató que no se ejecutaron las partidas "**07.01** Tablero de protección del transformador de potencia", "**7.2** Tablero de protección diferencial de barras 60 kV", "**7.03** Tablero de barra 22,9 kV tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N, 27, 59, 25", "**7.04** Tablero bahía de salida/llegada 22,9 kV tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N, 27, 59, 25", "**8.01** Tablero de Servicios Auxiliares 380-

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

OCI

220 Vca" y "**8.02** Tablero de Servicios Auxiliares 110 Vcc", toda vez que, al igual que el **"Acta de Constatación Física e Inventarios – Resolución de Contrato – SET Chanchamayo"** de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, no se encontraron dichas partidas, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 11
Situación de las partidas: 7.00 Tableros de control, protección, medición" y "8.00 Equipos y materiales para servicios auxiliares

2. **OBRAS ELECTROMECÁNICAS:**

Verificación de las cantidades de suministros instalados encontrados in situ son:

Descripción	Unid.	Cantidades	Observación
Seis columnas metálicas de celosía de 8.5 m (22.9kv)	u.	6	Se encuentran instalados
Tres vigas metálicas de celosía de 8m (60kv)	u.	5	Se encuentran instalados
Cuatro vigas metálicas de celosía de 9.5m (22.9kv)	u.	4	Se encuentran instalados
Dos vigas metálicas de celosía de 5.1m (22.9kv)	u	4	Se encuentran instalados
Seccionador de barra tripolar 72.5kv, 325kvp BIL y 800A	u.	1	No se pudo constatar
Pararrayos del tipo metal oxido metálico con contador de descarga 18kv, MCov 14.4kv, de tensión nominal clase 2, 10kA	u.	12	6 instalados 6 almacén
Conductor AAAC 240mm2	M	0	No se encontró
Cadena de aisladores de 60kv: 1. Aisladores de vidrio tipo anclaje 60kv, 100kN. 2. Grillete recto 100kN. 3. Rotula horquilla 100kN 4 Grapa de compresión de 100kN, para conductor de 240-300mm2	Jgo.	0	No se encontró
Cadena de aisladores de 22.9kv: 1 Aisladores de vidrio tipo anclaje 60kv, 100kN. 2. Grillete recto 100kN 3 Rotula horquilla 100kN 4. Grapa de compresión de 100kN, para conductor de 240-300mm2	Jgo	0	No se encontró
Tablero de protección del transformador de potencia	u.	0	No se encontró
Tablero de protección diferencial de barra 60kv	u.	0	No se encontró
Tablero de barra de 22.9kv tendrá un rele de protección	u.	0	No se encontró
Tablero de bahía de salida/llegada 22.9kv	u.	0	No se encontró
Tablero de servicio auxiliares 380-220 Vca	u.	0	No se encontró
Tablero de servicio auxiliares 110 Vcc	u.	0	No se encontró
Conductor de cobre desnudo recocido de 120mm2	m	-	Falta verificar porque se encuentra instalada bajo tierra
Conductor de cobre desnudo recocido de 70mm2	m	-	Falta verificar porque se encuentra instalada bajo tierra
Varillas copperweld de 5/8" y 2.4 m de longitud	u	-	Falta verificar porque se encuentra instalada bajo tierra
Conexión de soldadura exotérmica en cruz 120 x 120 mm2	u	-	Falta verificar porque se encuentra instalada bajo tierra
Conexión de soldadura exotérmica en T 120 x 120 mm2	u	-	Falta verificar porque se encuentra instalada bajo tierra

Fuente: Acta de visita de inspección física de 22 de abril de 2024.

Agregar a lo señalado, con documento ELCTO-GRP-2660-2024 de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 37),** la jefatura de Administración de Proyectos, informó que no era posible la ejecución del 5% y 10% de las partidas: "7.00 Tableros de control, protección, medición" y "8.00 Equipos y materiales para servicios auxiliares", indicando lo siguiente:

"Ítem 05: 8.01 Tablero de Servicios Auxiliares 380-220 Vca
(...)
En este punto es preciso mencionar que, ***un tablero SSAA es un conjunto de equipos eléctricos y electrónicos. Todo .viene en un solo tablero embalado listo para su montaje, conexionado y pruebas en sitio, por tanto, no podría suministrarse en partes.*** *Por ello, no podría existir protocolos de prueba.*

Ítem 06: 8.02 Tablero de Servicios Auxiliares 110 Vcc
(...)
En este punto es preciso mencionar que, ***un tablero SSAA es un conjunto de equipos eléctricos y electrónicos. Todo viene en un solo tablero embalado listo para su montaje, conexionado y pruebas en sitio, por tanto, no podría suministrarse en partes****. Por ello, al ver que existe un valor de 10% de valorización, se estima que no podría existir protocolos de prueba".* (negrita y subrayado son agregados).

De lo expuesto, la partida *"7.01 Tablero de protección de transformador de potencia" valorizada* con un avance del 5% y las partidas con un avance del 10% *"7.2 Tablero de protección diferencial de barras 60 KV"; "7.03 Tablero de barra 22,9 Kv tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N, 27, 59, 25"; "7.04 Tablero bahía de salida/llegada 22,9 KV tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N, 27, 59, 25"; "8.01 Tablero de Servicios Auxiliares 380-220 Vca"* y *"8.02 Tablero de Servicios Auxiliares 110 Vcc"*, no se ejecutaron al no ser posible su ejecución en partes; toda vez que, correspondía el suministro de materiales electromecánicos en una sola entrega (100%); además, no existen avances de dichas partidas, lo cual se corroboró con diversos informes de la Supervisión de Obra, donde informan y confirman que al mes de setiembre de 2021, el Contratista no había ejecutado las citadas partidas, además de acuerdo al "Acta de Constatación Física e Inventarios – Resolución de Contrato – SET Chanchamayo" de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 30)** y "Acta de visita de inspección física" de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, se evidenció la inexistencia física de las referidas partidas en la obra de la SET Chanchamayo. A continuación, en el siguiente cuadro se detalla las partidas valorizadas, considerando los gastos generales más IGV, resultando lo siguiente:

Cuadro n° 6
Detalle de la valorización de las partidas "7.00 Tableros de control, protección, medición" y "8.00 Equipos y materiales para servicios auxiliares"

N.°	Valoriz. n.°	I SUMINISTRO DE MATERIALES	Monto contractual y replanteo	Metrado valorizado	Monto valorizado S/
		7.0 TABLEROS DE CONTROL, PROTECCIÓN, MEDICIÓN			
1	8	07.01 Tablero de protección del transformador de potencia	217,295.00	0.05	10,864.75
		Gabinete auto soportado de 800x800x2200 mm con el siguiente equipamiento: - Un (1) Relé Principal con funciones de protección, control y medida. Funciones de Protección **87T** Función de protección diferencial de 3 devanados para Transformador de potencia **50/51** Función de sobre corriente instantánea/temporizada de fase **50N/51N** Función de sobre corriente a tierra instantánea/temporizada **67/67N** Función de sobre corriente direccional de fases y tierra **79** Función Recierre **27** Protección de mínima tensión **59** Protección de sobretensión **81** Frecuencia **25** Chequeo de sincronismo Funciones de Control y Mando Display gráfico para indicación de parámetros en tiempo real, alarmas y eventos. (...) - Borneras de prueba para los relés - Un (1) Relé de disparo y bloqueo (86T) - Un (1) panel de alarmas y dos (02) sirenas audibles - Espacio de reserva para medidor multifunción y sus respectivas borneras de prueba			
2	8	7.2 Tablero de protección diferencial de barras 60 kV conformado por:	149,504.00	0.10	14,950.40
		- Rele de Protección diferencial de barras 60 kV para 3 bahías con funciones de protección, posición de equipos de maniobra y medidas			

024

		Funciones de Protección **87T** Función de protección diferencial de dos devanados **50/51** Función de sobrecorriente instantánea/temporizada de fase **50N/51N** Función de sobrecorriente a tierra instantánea/temporizada **50BF** Supervisión falla del interruptor - Funciones de Control Indicación de posición de equipos de maniobra, registro disturbios y eventos (...) Sistema Anunciador de Alarma con bocina sonora de alarma.			
3	8	7.03 Tablero de barra 22,9 kV tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N, 27, 59, 25	58,145.05	0.10	5,814.51
4	8	7.04 Tablero bahía de salida/llegada 22,9 kV tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N, 27, 59, 25	357,000.00	0.10	11,900.00
		08.00 EQUIPOS Y MATERIALES PARA SERVICIOS AUXILIARES			
5	9	8.01 Tablero de Servicios Auxiliares 380-220 Vca	82,675.00	0.10	8,267.50
		Gabinete auto soportado de 800x800x2200 mm con el siguiente equipamiento: Un Medidor multifunción Un Relé de mínima tensión para Vca Un Panel de 16 alarmas Un Relé de transferencia automática (...)			
6	9	8.02 Tablero de Servicios Auxiliares 110 Vcc	66,140.00	0.10	6,614.00
		Gabinete auto soportado de 800x800x2200 mm con el siguiente equipamiento: Un Panel de 16 alarmas Un Voltímetro para Vcc 0-500 V Un Amperímetro para Vcc 0-100 A Un Relé mixto de mínima tensión y falla a tierra (...)			
				TOTAL VALORIZADO S/	**58 411,16**
				4.30 % - TRANSPORTE DE MATERIALES	2 511,68
				COSTO DIRECTO	**60 922,84**
				4.00 % - GASTOS GENERALES DIRECTOS	2 436,91
				1.00 % - GASTOS GENERALES INDIRECTOS	609,22
				2.00 % - UTILIDADES	1 218,45
				TOTAL VALORIZACIÓN BRUTA	**65 187,42**
				IGV 18%	**11 733,74**
				TOTAL FACTURADO S/	**76 921,15**

Fuente: Valorizaciones de Obra 8 y 9.
Elaborado: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro precedente, se aprecia que las partidas: "7.00 Tableros de control, protección, medición" y "8.00 Equipos y materiales para servicios auxiliares" contenidas en las Valorizaciones de Obra 8 y 9, suman un total de S/76 921,15, pese a no ser ejecutados, fueron aprobados y se otorgaron conformidad, así también se tramitaron el reconocimiento de pago, a través de los vouchers de pago n.os 2500002522 de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 38)** y 2500002899 de 18 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, respectivamente, incumpliéndose con lo establecido en el numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194. "Valorizaciones y Metrados" del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece: *"En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los* ***metrados ejecutados*** *(...)"* y *"En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios* ***se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados***". (negrita y subrayado son agregados).

Es preciso señalar, que a las partidas relacionadas al suministro de materiales electromecánicas, se aplicó un porcentaje del 4.30 % por "transporte de materiales"; es decir, que al haberse tratado de un bien a ser ingresado en la obra, su traslado es reconocido por Electrocentro, como un gasto adicional; sin embargo, conforme lo detallado líneas arriba, el expediente de valorización no sustenta el ingreso de ningún tipo de

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI
ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI
ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI
ELECTROCENTRO S.A. OCI Órgano de Control Institucional

025

material y/o suministro relacionado a estas partidas; así como también, lo ha señalado el Jefe de Administración de Proyectos, en su calidad de área técnica, un tablero es un conjunto de equipos eléctricos y electrónicos, todo viene en un solo tablero embalado listo para su montaje, conexionado y con sus pruebas de sitio, ello concordante con las especificaciones técnicas; por tanto no podría suministrarse en partes.

Finalmente, es de señalar que se resolvió el Contrato n.° GR-045-2020/ELCTO de 23 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7)** y posteriormente Electrocentro efectuó una nueva convocatoria a través del procedimiento de selección Licitación Pública N° 04-2023-ELECTROCENTRO S.A. – Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: Saldo de obra *"Ampliación de la SET Chanchamayo 60/22.9 Kv, Distrito de San Ramón – Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín"*, para luego suscribir el Contrato n.° GR-135-2023/ELCTO de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 36)** con la empresa Consegesa S.A.

Al respecto, de la verificación a los metrados y presupuesto de los citados contratos, se advierte que las referidas partidas "Tablero de control, protección, medición" y "Equipos y materiales para servicios auxiliares" con un avance de ejecución del 5% y 10% que ascienden al monto de S/76 921,15, fueron nuevamente considerados en el Contrato n.° GR-135-2023/ELCTO[18] **(Apéndice n.° 36)**, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n° 7
Comparativo de Metrados y Presupuesto de las partidas Tableros de Control, Protección, Mando y Servicios Auxiliares establecidos en los Contratos n.os GR-045-2020/ELCTO y GR-135-2023/ELCTO

	Contrato n.° GR-045-2020/ELCTO (resuelto)				Contrato n.° GR-135-2023/ELCTO (vigente)			
N.°	SUMINISTRO DE MATERIALES	Monto contractual y replanteo	Metrado	Monto valorizado S/	SUMINISTRO DE MATERIALES	Monto contractual	Metrado	Monto valorizado S/
	7.0 TABLEROS DE CONTROL, PROTECCIÓN, MEDICIÓN				**7.0 TABLEROS DE CONTROL, PROTECCIÓN, MEDICIÓN Y SS.AA.**			
1	07.01 Tablero de protección del transformador de potencia	217 295,00	1	10 864,75	7.1 Tablero de protección y medición del transformador, incluye relés de protección y medidores	191 826,50	1	0,00
2	7.02 Tablero de protección diferencial de barras 60 kV conformado por:	149 504,00	1	14 950,40	7.2 Tablero de protección diferencial de barras 60 kV conformado por:	234 152,50	1	0,00
3	7.03 Tablero de barra 22,9 kV tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N, 27, 59, 25	58 145,05	1	5 814,51	7.3 Tablero de protección y medición de llegada en 22.9 kV (relé de protección y medidor) (trafo existente)	144 305,00	1	0,00
4	7.04 Tablero bahía de salida/llegada 22,9 kV tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N, 27, 59, 25	357 000,00	3	11 900,00	7.4 Tablero de protección y medición de línea 22.9 kV (relé de protección y medidor) (línea y enlace)	432 915,00	3	0,00
	08.00 EQUIPOS Y MATERIALES PARA SERVICIOS AUXILIARES							
5	8.01 Tablero de Servicios Auxiliares 380-220 Vca	82 675,00	1	8 267,50	7.5 Tablero de SS.AA. 380/220 Vac	73 838,60	1	0,00

[18] A través de la Propuesta Económica presentada por la empresa Consegesa S.A. **(Apéndice n.° 40)** a quien se otorgó la Buena Pro del procedimiento de selección Licitación Pública N° 04-2023-ELECTROCENTRO S.A. – Primera Convocatoria, se puede verificar las subpartidas de la partida 7.0 TABLEROS DE CONTROL, PROTECCIÓN, MEDICIÓN Y SS.AA. a entregar como parte del Contrato n.° GR-135-2023/ELCTO.

026

6	8.02 Tablero de Servicios Auxiliares 110 Vcc	66 140,00	1	6 614,00	7.6 Tablero de SS.AA. 110 Vcc	73 838,60	1	0,00
	TOTAL	**930 759,05**		**58 411,16**		**1 150 876,20**		

Fuente: Metrados y Presupuesto de las partidas Tableros de Control, Protección, Mando y Servicios Auxiliares, establecidos en los Contratos n.os GR-045-2020/ELCTO y GR-135-2023/ELCTO.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro precedente, se puede advertir también, que Electrocentro tendrá que efectuar el pago del íntegro de los tableros a la empresa Consegesa S.A. encargado de la ejecución del saldo de obra.

De lo expuesto, el ingeniero Hugo Víctor Cuellar Montero, Supervisor de Obra, mediante Informes n.os HCM-022-2020 de 4 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 13)** y HCM/CH-026-2020 de 2 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 19)**; asimismo, mediante Informes n.os GVR-056-2021 de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 15)** y GVR-062-2021 de 4 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, el ingeniero Gustavo Vera Rodríguez, Coordinador de Obra[19], aprobaron y otorgaron conformidad a las Valorizaciones de Obra 8 y 9, además mediante la suscripción del "Acta de Conformidad de Servicio" de fecha 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, y "Acta de Conformidad de Servicio" de fecha 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, el ingeniero Hugo Alejandro Condor Santiago, jefe de Administración de Proyectos y designado administrador del contrato[20] y el ingeniero Gustavo Vera Rodríguez, coordinador de Obra, otorgaron conformidad al servicio que contenían partidas no ejecutadas, tales como "7.00 Tableros de control, protección, medición" y "8.00 Equipos y materiales para servicios auxiliares", evidenciándose con el "Acta de Constatación Física e Inventarios – Resolución de Contrato – SET Chanchamayo" de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 33)** y "Acta de visita de inspección física" de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, valorizadas con un avance del 5% y 10%, lo cual también no era posible, puesto que correspondía a una entrega total de acuerdo a los metrados y especificaciones técnicas del estudio definitivo; además, en diversos documentos emitidos por el citado supervisor y coordinador de Obra, posterior a la fecha de las citadas valorizaciones, se advertían que el Contratista no ejecutaba dichas partidas, así también no se acredita el avance valorizado en las valorizaciones, tales como guías de remisión, protocolos de materiales, fotografías, pruebas en fábrica, planos de diseño y diagramas funcionales, contratos u órdenes de compra que sustenten su fabricación o compra.

Asimismo, por su parte el ingeniero Hugo Alejandro Condor Santiago, jefe de Administración de Proyectos, quien fue comunicado mediante los Informes n.os HCM-035-2021 de 1 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, HCM-040-2021 de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, HCM-038-2021 de 14 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, HCM/CH-042-2021 de 4 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, HCM/CH-048-2021 de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, HCM/CH-049-2021 de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)** y HCM/CH-050-2021 de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, que el contratista no cumplió con ejecutar las partidas 7.00 "Tableros de Control, Protección, Medición" y 8.00 "Equipos y Materiales para Servicios Auxiliares", las que debieron haberse entregado en obra entre los meses de junio, julio y agosto de 2021; sin embargo, no adopto acciones oportunas, puesto que, luego de resuelto el

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

ELECTROCENTRO S.A. OCI Órgano de Control Institucional

19 Mediante Memorándum GPR-399-2020 de 20 de julio de 2020, con Asunto: "Asignación de proyectos a cargo" el jefe de Administración de Proyectos asigna al ingeniero Gustavo Vera Rodríguez cuatro proyectos a su cargo, entre éstos la "Ampliación de la SET Chanchamayo 60/22.9 KV, distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín", señalando lo siguiente: *"(…) El termino proyecto comprende la obra y su supervisión correspondiente. En este sentido, deberá asegurar que se cumpla las exigencias de alcance, calidad y tiempo definidas para cada uno de los proyectos (…). Asimismo, deberá tener presente la normatividad vigente relacionadas con el mencionado proyecto como son Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, (…)"* **(Apéndice n.° 41).**

20 Mediante Memorándum GR-440-2020 de 16 de julio de 2020 el gerente Regional remite al ingeniero Hugo Condor Santiago, jefe de Administrador de Proyectos tres contratos, para su administración, entre éstos el Contrato n.° GR-045-2020/ELCTO, señalando lo siguiente: *"Para su administración, custodia, control (…). Asimismo, se le encarga la supervisión del cumplimiento de los términos de referencia contractuales, dentro de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"* **(Apéndice n.° 42).**

Contrato n.° GR-045-2020/ELCTO de 23 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, el 22 de marzo de 2022, no se elaboró la liquidación de obra; no obstante, se contrató la ejecución del Saldo de Obra mediante Contrato n.° GR-135-2023/ELCTO de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, en el cual nuevamente se consideró las partidas no ejecutadas y pagadas (Tableros de control, protección, medición y Equipos y materiales para servicios auxiliares).

Situaciones que ocasionaron perjuicio a Electrocentro por S/76 921,15.

Por otro lado, es preciso señalar, que durante el proceso de ejecución suspendieron la obra el 31 de marzo de 2021, mediante "Acta de Acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra"[21] **(Apéndice n.° 11)**, desde el 1 de febrero al 4 de abril de 2021, sesenta y tres (63) días calendario, luego con documento ELCTO-GR-1893-2021 de 16 de diciembre de 2021[22] **(Apéndice n.° 43)**, el gerente Regional, aprueba la Ampliación de plazo n.° 2, otorgándole 68 días calendario, por causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", extendiéndose la ejecución de la obra a 517 días calendario, debiéndose concluir la obra el 13 de diciembre de 2021.

No obstante, durante la ejecución del contrato, el Contratista presentaba atrasos en la ejecución de la obra, situación que se evidencia con las Valorizaciones de Obra n.[os] 7, 11, 12 y 13, en los cuales el ingeniero Hugo Víctor Cuellar Montero, supervisor de Obra, a través del Informe n.°HCM-009-2020 de 31 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 44);** Informe n.°HCM-035-2021 de 1 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 24);** Informe n.°HCM-040-2021 de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, Informe n.°HCM-041-2021 de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 45)** advertía los atrasos injustificados en la ejecución de la obra, resaltando la intervención económica o la resolución del contrato.

De lo señalado, es preciso resaltar el contenido de la Valorización de Obra 13 del mes de setiembre de 2021, con el cual se advertía el avance de la ejecución en un porcentaje acumulado del 20.58%, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

ELECTROCENTRO S.A. OCI Órgano de Control Institucional

[21] El Acta de Acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra, señala lo siguiente: *"(...) por los factores seguridad y las condiciones climatológicas; **ya que basta que haya llovizna para que todo el personal se retire DEL AREA ENERGIZADA; por el alto riesgo de descargas atmosféricas y de maniobras de operación eléctrica que accidentalmente puede** ocurrir, el cual guarda relación con la condición de la declaración de época de lluvias y al principio de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Leyes 29783 y 26842). (...)"*

[22] Es preciso señalar, que con carta LCL-SETCH-063-2021 de 16 de diciembre de 2020, el supervisor de obra, remitió el informe ampliatorio Técnico Especial HCM/CH-047-2021, corrigiendo algunos datos técnicos del informe primigenio, concluyendo que los días de ampliación parcial n. 2 es de 68 días calendario, desde el 7 de octubre de 2021 al 13 de diciembre de 2021, precisando respecto a la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", motivado por la **Falta de entrega de transformador de potencia**, precisando que la falta de entrega del bien señalado, es un hecho no atribuible al contratista que afecta la fecha del término de la obra y que se encuentra en la ruta crítica del Cronograma de Ejecución de Obra Vigente.

Imagen n.° 12
Avance de la obra, según programado vs ejecutado

PERIODO	PROGRAMADO				EJECUTADO				AVANCE ACUMULADO
	SOLES		PORCENTAJE		SOLES		PORCENTAJE		
	MENSUAL	ACUMULADO	MES	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	MES	ACUMULADO	%
Jul-2020	27 756,23	27 756,23	0,66%	0,66%	27 756,23	27 756,23	0,66%	0,66%	100,00%
Ago-2020	28 356,48	56 112,71	0,68%	1,34%	28 356,48	56 112,71	0,68%	1,34%	100,00%
Set-2020	43 731,04	99 843,75	1,04%	2,38%	43 731,04	99 843,75	1,04%	2,38%	100,00%
Oct-2020	39 409,87	139 253,62	0,94%	3,32%	39 409,87	139 253,62	0,94%	3,32%	100,00%
Nov-2020	86 662,52	225 916,14	2,07%	5,39%	86 662,52	225 916,14	2,07%	5,39%	100,00%
Dic-2020	69 835,57	295 751,71	1,67%	7,05%	69 835,57	295 751,71	1,67%	7,05%	100,00%
Ene-2021	91 826,54	387 578,25	2,19%	9,24%	91 826,54	387 578,25	2,19%	9,24%	100,00%
Abr-2021	13 596,81	401 175,06	0,32%	9,57%	141 136,78	528 715,03	3,37%	12,61%	131,79%
May-2021	38 958,32	440 133,38	0,93%	10,50%	80 166,43	608 881,46	1,91%	14,52%	138,34%
Jun-2021	71 943,05	512 076,43	1,72%	12,21%	33 029,19	641 910,65	0,79%	15,31%	125,35%
Jul-2021	862 340,34	1 374 416,77	20,57%	32,78%	98 659,90	740 570,55	2,35%	17,66%	53,88%
Ago-2021	980 660,37	2 355 077,15	23,39%	56,16%	54 971,66	795 542,20	1,31%	18,97%	33,78%
Set-2021	992 448,07	3 347 525,22	23,67%	**79,83%**	67 515,34	863 057,54	1,61%	**20,58%**	**25,78%**
Oct-2021	845 648,57	4 193 173,79	20,17%	**100,00%**	0	863 057,54	0,00%	**20,58%**	**20,58%**
TOTALES	**4 193 173,79**	**4 193 173,79**	**100,00%**	100,00%	**863 057,54**	**863 057,54**	**20,58%**	20,58%	**20,58%**

Fuente: Valorización de Obra 13.

Como se aprecia en la imagen precedente, desde junio de 2021, la obra no se ejecutaba de acuerdo a lo programado, advirtiéndose a la fecha del término del plazo contractual 13 de diciembre de 2021 un avance de 20.58%, sumándose la paralización total de la obra por parte del contratista a partir del 14 de diciembre de 2021.

Por otro lado, Electrocentro ejecutó la carta fianza de fiel cumplimiento (10%), a través del documento GA-F-252-2021 de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, donde solicito notarialmente al banco BBVA Perú, la ejecución de la carta fianza n.° 0011-0967-9800038605-76, por el monto de S/451 705,44, correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual S/4 517 054,36, del cual el citado banco emitió el cheque de gerencia n.° 00001835-8 el 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 46).**

Cabe señalar, que con documento ELCTO-GAF-NHA-0050-2024 de 17 de julio de 2024[23] **(Apéndice n.° 46)**, la analista de Control de Obligaciones por Pagar de Electrocentro, informó que se ejecutaron las cartas fianzas de fiel cumplimiento, adelanto directo[24] y de materiales[25] por falta de renovación del Contratista, para ello señaló lo siguiente:

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

ELECTROCENTRO S.A. Órgano de Control Institucional OCI

[23] Adjunto el documento ELCTO-GRP-3107-2021 de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, con el cual, la jefatura de Administración de Proyectos solicitó al Contratista la renovación de la Carta Fianza de fiel cumplimiento del Contrato n.° GR-045-2020/ELCTO.

[24] Precisar que, Electrocentro otorgó al Contratista adelanto directo el importe equivalente al 10% del contrato original, esto es S/451 705,44 (incluido el IGV), del cual amortizó en las valorizaciones de obra 1 al 13 el importe total de S/82 800,69 sin IGV; siendo que, la Carta Fianza nro. 0011-0967-9800038753-74 del BBVA, que garantizaba el Adelanto Directo estaba vigente por el monto de S/389 317,05, mismo que fue requerido para su ejecución mediante documento GA-F-249-2021 el 3 de diciembre de 2021 y fue depositado a la cuenta bancaria n.° 0011-0235-92-0100000324 en soles del BBVA a nombre de Electrocentro SA. **(Apéndice n.° 46)**

[25] Precisar que, Electrocentro otorgó al Contratista adelanto de materiales el importe equivalente al 20% del contrato original, esto es S/902 565,08 (incluido el IGV), del cual amortizó en la valorización de obra 5 el importe de S/19 572,67 sin IGV y en la valorización de obra 9 el importe de S/32 872,05 sin IGV, haciendo un total amortizado durante la ejecución de la obra por Adelanto de Materiales de S/52 444,72 sin IGV; siendo que, la Carta Fianza nro. 0011-0967-9800038974-76, que garantizaba el Adelanto de Materiales estaba vigente por el monto de S/834 308,31, mismo que fue requerido para su ejecución mediante documento GA-F-014-2022 de 18 de enero de 2022 y fue depositado a la cta. bancaria n.° 0011-0235-92-0100000324 en soles del BBVA a nombre de Electrocentro SA. **(Apéndice n.° 46)**

"(...)
Ítem 1, el motivo de la ejecución de las cartas fianza de fiel cumplimiento, adelanto directo y adelanto de materiales del citado contrato n.° GR-045-2020/ELCTO, fueron ejecutadas en cumplimiento a la directiva por falta de renovación las Cartas Fianza. Se adjunta comunicación de parte del administrador de contrato a Gigawatt para renovación de cartas fianza.
(...)".

Posteriormente, mediante documento LCL-SETCH-004-2022 de 20 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, el ingeniero Hugo Víctor Cuellar Montero, Supervisor de Obra, remitió el Informe Especial n.° HCM-CH-002-2022 de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 47)** al ingeniero Hugo Alejandro Condor Santiago, jefe de Administración de Proyectos, le informó con relación a las actividades desarrolladas por el Contratista en la primera quincena del mes de enero de 2022, en el cual concluye entre otros puntos que **el Contratista ha abandonado la obra manteniendo deuda con deudas**, recomendando se resuelva el contrato.

Consecuentemente, con documentos n.os ELCTO-GRP-0196-2022 **(Apéndice n.° 48)** y ELCTO-GRP-0198-2022 **(Apéndice n.° 49)**, ambos del 22 de enero de 2022, el ingeniero Hugo Alejandro Condor Santiago, jefe del área de Administración de Proyectos, comunicó al Contratista el incumplimiento en la ejecución de la obra.

Seguidamente, en atención al citado Informe Especial n.° HCM-CH-002-2022 de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, mediante documento ELCTO-GR-0098-2022 de 31 de enero de 2022 con carta Notarial n.° 287 **(Apéndice n.° 50)**, el gerente Regional, solicita al Contratista notarialmente el reinicio de la obra dentro del plazo máximo de 15 días calendario.

Consecuentemente, con documento ELCTO-GR-0293-2022 de 22 de marzo de 2022 remitido al Contratista con carta Notarial n.° 867 **(Apéndice n.° 51)**, la gerencia Regional resuelve el Contrato n.° GR. 045-2020/ELCTO, precisando que se ha configurado las causales de resolución de contrato literales a) y c) del artículo 164° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emitiendo y comunicándose al Contratista la Carta Notarial n.° 867 de 23 de marzo de 2022, quedando resuelto el contrato de pleno derecho[26], la misma que quedó consentida, al no haber sido objeto de controversia por parte de la Contratista dentro del plazo legal de 30 días, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral artículo 166.3 del artículo 166 del RLCE.

Precisando en el citado documento ELCTO-GR-0293-2022, los siguientes motivos:

"Sobre el Incumplimiento de obligaciones contractuales
(...)
i. *No ha mantenido personal en obra los meses de diciembre y enero.*
ii) No ha presentado su plan de trabajo.
iii) No ha presentado al nuevo ingeniero residente de obra.
(...)
Sobre la Paralización injustificada
(...)
Avance Físico de la obra
De la última valorización presentada por el contratista que corresponde al mes de setiembre de 2021, se puede concluir lo siguiente:

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

ELECTROCENTRO S.A. OCI Órgano de Control Institucional

[26] Opinión n.° 086-2018/DTN de 19 de junio de 2018 emitido por el Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

PERIODO	PROGRAMADO				EJECUTADO				AVANCE ACUMULADO
	SOLES		PORCENTAJE		SOLES		PORCENTAJE		
	MENSUAL	ACUMULADO	MES	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	MES	ACUMULADO	%
Jul-2020	27 756,23	27 756,23	0,66%	0,66%	27 756,23	27 756,23	0,66%	0,66%	100,00%
Ago-2020	28 356,48	56 112,71	0,68%	1,34%	28 356,48	56 112,71	0,68%	1,34%	100,00%
Set-2020	43 731,04	99 843,75	1,04%	2,38%	43 731,04	99 843,75	1,04%	2,38%	100,00%
Oct-2020	39 409,87	139 253,62	0,94%	3,32%	39 409,87	139 253,62	0,94%	3,32%	100,00%
Nov-2020	86 662,52	225 916,14	2,07%	5,39%	86 662,52	225 916,14	2,07%	5,39%	100,00%
Dic-2020	69 835,57	295 751,71	1,67%	7,05%	69 835,57	295 751,71	1,67%	7,05%	100,00%
Ene-2021	91 826,54	387 578,25	2,19%	9,24%	91 826,54	387 578,25	2,19%	9,24%	100,00%
Abr-2021	13 596,81	401 175,06	0,32%	9,57%	141 136,78	528 715,03	3,37%	12,61%	131,79%
May-2021	38 958,32	440 133,38	0,93%	10,50%	80 166,43	608 881,46	1,91%	14,52%	138,34%
Jun-2021	71 943,05	512 076,43	1,72%	12,21%	33 029,19	641 910,65	0,79%	15,31%	125,35%
Jul-2021	862 340,34	1 374 416,77	20,57%	32,78%	98 659,90	740 570,55	2,35%	17,66%	53,88%
Ago-2021	980 660,37	2 355 077,15	23,39%	56,16%	54 971,66	795 542,20	1,31%	18,97%	33,78%
Set-2021	992 448,07	3 347 525,22	23,67%	79,83%	67 515,34	863 057,54	1,61%	20,58%	25,78%
Oct-2021	845 648,57	4 193 173,79	20,17%	100,00%	0	863 057,54	0,00%	20,58%	20,58%
TOTALES	4 193 173,79	4 193 173,79	100,00%	100,00%	863 057,54	863 057,54	20,58%	20,58%	20,58%

En el mes de octubre de 2021, su representada ha suministrado estructuras metálicas para equipamiento; sin embargo, hasta la fecha no ha presentado su valorización correspondiente al mes de octubre de 2021. En el mes de noviembre de 2021, ha suministrado un interruptor de potencia de 60 KV y 3 transformadores de tensión de 60 KV; sin embargo, hasta la fecha no ha presentado su valorización (...) al mes de noviembre (...), en el mes de diciembre de 2021, no ha realizado actividad de suministrado de materiales ni montaje electromecánico.
(...)
Estado actual de la obra
Que, a la fecha durante la segunda quincena del mes de enero y durante el mes de febrero de 2022, no ha presentado ningún plan trabajo semanal. Así, con carta LCL-SETCH-016-2022 e Informe Especial HCM-CH-008-2022 el supervisor de obra, concluye:

- *Durante el periodo del 3 al 20 de febrero 2022; no ha reiniciado la ejecución de obra paralizada injustificadamente, pese a apercibimiento por la entidad mediante carta notarial (...).*
- *El Contratista GIGAWATT, no ha presentado ningún plan de trabajo ni se ha constituido en la obra, desde el 03 de febrero al 20 de febrero del 2022.*

*(...). **Se cumple con señalar fecha y hora para la constatación física e inventario en el lugar de la obra** (sub estación Chanchamayo) **el día martes 05 abril de las horas 10.00 am.**"*

De acuerdo a lo señalado, se realizó el **"Acta de Constatación Física e Inventarios – Resolución de Contrato – SET Chanchamayo"** de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, con la participación del ingeniero, Luis Antonio Aliaga Pacheco, coordinador de Obra de la Jefatura de Administración de Proyectos y del señor Jarol Leveau Acosta, Notario Público de la Provincia de Chanchamayo, quedando la obra bajo responsabilidad de Electrocentro, tal como lo dispone el numeral 207.3 del artículo 207° del RLCE.

Con documento ELCTO-GRP-0845-2024 de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, el ingeniero Hugo Alejandro Condor Santiago, jefe de Administración de Proyectos, informó al Órgano de Control Institucional, a través del Informe n.° 016-2024-AM/GRP de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, en relación a la liquidación de la obra, lo siguiente:

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI
ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI
ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI
ELECTROCENTRO S.A. Órgano de Control Institucional OCI

"Mediante carta N° ELCTO-GRP-1149-2022, del 13 de mayo de 2024, se solicitó a la Contratista Gigawatt SAC la presentación de la liquidación de contrato de obra – SET CHANCHAMAYO, dada la culminación del acto de constatación física del día 5 de abril de 2022, con presencia del Notario Público Jarol Leveau Acosta en la SET CHANCHAMAYO. Ver anexo 2.1.

Mediante carta N° ELCTO-GRP-1363-2022, del 06 de junio de 2022, se solicitó a la Supervisión Luceal, en cumplimiento del artículo 209.3 del RLCE y literal d. del numeral 13.5 del Capítulo III – REQUERIMIENTO de las bases Integradas, elaborar la liquidación del contrato de obra debidamente sustentada en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) de plazo vigente de ejecución de la obra. Ver anexo 2.2.

Mediante carta N° ELCTO-GRP-1685-2022, del 07 de julio de 2022, se solicitó a la Supervisión Luceal la primera revisión y observaciones al avance de liquidación del contrato de la obra – SET CHANCHAMAYO. Ver anexo 2.3.

Mediante carta N° ELCTO-GRP-1821-2022, del 18 de julio de 2022, se solicitó a la Supervisión Luceal la segunda revisión y observaciones al avance de liquidación del contrato de la obra – SET CHANCHAMAYO. Ver anexo 2.4.

Mediante carta N° ELCTO-GRP-1947-2022, del 03 de agosto de 2022, se denegó la extensión de plazo a la Supervisión Luceal para la presentación de la liquidación de obra. Ver anexo 2.5.
Mediante carta N° ELCTO-GRP-1958-2022, del 04 de agosto de 2022, se comunica a la Supervisión el INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE OBLIGATORIAS CONTRACTUALES, LEGALES O REGLAMENTARIAS A SU CARGO, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA ELLO. Ver anexo 2.6."

Asimismo, mediante documento ELCTO-GR-0070-2023 de 22 de enero de 2023, carta notarial 700065 **(Apéndice n.° 53)**, se comunica a la empresa supervisora Luceal Ingenieros EIRL la resolución de su contrato, sustentando la causal en el literal a) artículo 164 del reglamento de la Ley de Contrataciones por *"incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales"*

De lo señalado en el Informe n.° 016-2024-AM/GRP de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.°52)**, se advierte, que no se cuenta con la liquidación de Contrato GR-045-2020/ELCTO de 23 de junio de 2020; no obstante, sin contar con la referida liquidación convocaron y contrataron la ejecución del Saldo de Obra, mediante Contrato n.° GR-135-2023/ELCTO de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, puesto que también señalaron que no consideraron la liquidación del contrato para la elaboración del expediente técnico de Saldo de Obra, indicando que luego de haber resuelto el contrato, efectuaron constataciones notariales de obra, que con ello se realizó el Expediente Técnico de Obra de Saldo de obra; advirtiéndose, que se habría incumplido el numeral 207.3 del artículo 207 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dice culminado la constatación física e inventario (notarialmente), la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad **y se procede a su liquidación**[27].

Al respecto, es de señalar que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 170.3 del artículo 170 del RLCE, Electrocentro se encontraba bajo responsabilidad de efectuar la liquidación de la obra y proceder a comunicar al Contratista el costo del procedimiento de liquidación; sin embargo, procedió a contratar la ejecución del saldo de obra sin haber ejecutado previamente la liquidación hasta la fecha.

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

[27] Precisar según la Opinión n.° 070-2021/DTN de 5 de julio de 2021, que cuando un contrato queda resuelto, la Entidad **debe actuar con la diligencia debida y oportunamente, a fin de practicar tal liquidación** y así también determinar las prestaciones pendientes de ejecución, atendiendo a la necesidad de alcanzar los objetivos que perseguía a través del proceso de contratación pública; es decir, la Entidad debía considerar que, aun cuando no se hubiese establecido un plazo para la presentación de la liquidación, **esta debía ser practicada en el menor plazo posible.**
Asimismo, la *opinión n.° 010-2023/DTN* de 10 de enero de 2023, señala que: *"(…) De conformidad con la Opinión N° 070-2021/DTN, ante la resolución de un contrato, correspondía a la Entidad actuar con la diligencia debida y oportunamente, a fin de practicar la liquidación; es decir, la Entidad debía considerar que, aun cuando no se hubiese establecido un plazo para la presentación de la liquidación, esta debía ser practicada en el menor plazo posible".*

Cabe precisar, que luego de resuelto el Contrato n.° GR-045-2020/ELCTO de 23 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, el Contratista no realizó acción alguna en contra de Electrocentro, pues, con documento ELCTO-GRL-0060-2024 de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, la jefa del área Legal de Electrocentro, señaló que no hay arbitraje en relación al citado contrato, señalando lo siguiente:

"(...) no obra ningún arbitraje en relación al Contrato n.° GR-045-2020/ELCTO de 23 de junio de 2020 (...). Conforme coordinaciones con la Jefatura de Administración de Proyectos y Obras, este contrato a sido resuelto por Electrocentro".

Si bien, se ejecutó la carta fianza de fiel cumplimiento del 10% el 21 de diciembre de 2021[28]; sin embargo, no se habría cautelado los intereses de Electrocentro, puesto que, no se elaboró la liquidación de contrato dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente a las contrataciones del estado, a fin de conocer los saldos a favor de Electrocentro.

Situación ocasionada por el incumplimiento de la siguiente normativa, bases y contrato.

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado 13 de marzo de 2019**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

Artículo 10. Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

[28] **Opinión n.° 015-2018/DNT**
"(...)
En ese sentido, la resolución de contrato no implica, en modo alguno, que las penalidades moratorias pendientes no puedan ser exigidas.
Conforme a lo anterior, habiendo la Entidad resuelto el contrato por causa imputable al contratista y ejecutado la garantía de fiel cumplimiento -como consecuencia de la resolución contractual- sin que el proveedor haya cumplido con abonar el monto máximo de penalidad por mora calculado durante la vigencia del contrato, la Entidad en su calidad de garante del interés público deberá adoptar las acciones que resulten necesarias a efectos de cobrar la penalidad por mora.
Por tanto, si la Entidad procedió a resolver el contrato al haberse llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora y ante ello ejecuta la garantía de fiel cumplimiento por dicha resolución sin que se haya podido cobrar el monto de la penalidad, la ejecución de la garantía no puede usarse para amortizar la referida penalidad, correspondiendo a la Entidad solicitar el pago de dicha penalidad al proveedor".

Artículo 32. El contrato
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Artículo 39. Pago
39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.
(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil."

✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 168. Recepción y conformidad
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Artículo 194. Valorizaciones y metrados
(...)
194.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas
(...)

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI
ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI
ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI
ELECTROCENTRO S.A. OCI Órgano de Control Institucional

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados.
(...).

✓ **CONTRATO N.° GR-045-2020/ELCTO de 23 de junio de 2020, para la ejecución de la obra – Ítem 1 "Ampliación de la SET Chanchamayo 60/22.9 KV distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, departamento de Junín"**

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
4.1 PAGO
(...)

4.2 PAGO POR VALORIZACIÓN MENSUALES
(...)
La inclusión de cualquier trabajo o material en los pagos mensuales no deberá ser interpretada como aceptación de tal trabajo o material y en consecuencia no impedirá el rechazo de aquel trabajo, así estuviera cancelado parcialmente, si se descubre que el mismo no está en estricto acuerdo con las especificaciones. Este rechazo incluirá también el trabajo posteriormente ejecutado, si hay secuencia de dependencia.

Todos los equipos instalados, materiales y trabajos comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, serán considerados como propiedad de ELECTROCENTRO S.A., pero esta disposición no libera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezca obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
Cuando se resuelve el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.
Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
Los señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

✓ **ESTUDIO DEFINITIVO DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE LA SET CHANCHAMAYO 60/22.9 KV DISTRITO DE SAN RAMON – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", aprobado mediante Resolución de Aprobación de Estudio n.° GR-005-AP-2019/S de 13 de setiembre de 2019**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SUMINISTRO: TABLERO DE CONTROL, MEDICIÓN Y SSAA

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TABLEROS DE PROTECCIÓN, CONTROL, MEDICIÓN Y SS.AA.
1.1 OBJETO

Las presentes especificaciones técnicos tienen por objeto definir las condiciones de suministro de los tableros de las subestaciones del proyecto, los cuales estarán constituidos por tableros de protección, control, medida, mando y señalización de líneas, de protección y control de transformadores de potencia y los tableros de control de los conmutadores bajo cargo de los transformadores, incluyendo sus accesorios y cableados correspondientes al presente proyecto.
(...)

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS TABLEROS

2.2 Características de Diseño y Construcción

Los tableros serán autosoportados, blindados, sin partes bajo tensión, accesibles, preparados para instalación; se suministrarán completos con todos sus componentes debidamente ensamblados y cableados, listos para la puesta en servicio.

(...)

Previamente a la fabricación, el proveedor someterá a la aprobación del CLIENTE los planos de diseño y diagramas funcionales de los tableros."

(...)

5. PRUEBA EN FÁBRICA

a) Las inspecciones, controles y pruebas de rutina serán efectuadas de acuerdo a las recomendaciones de las normas establecidas en el numeral 2 de la presente especificación. Los costos que demanden estas actividades serán por cuenta del Proveedor.

La siguiente lista no es limitativa:

- *Inspección general*
- *Revisión del cableado*
- *Pruebas individuales de los equipos que integran los tableros, tales como instrumentos, relés, etc.*
- *Pruebas funcionales.*

b) Todas las inspecciones y pruebas requeridas deberán ser efectuadas en presencia del representante del propietario: y ningún tablero podrá ser transportado sin la aprobación previa del propietario.

c) Todos los protocolos de prueba serán entregados por el postor al propietario con los certificados de inspección y pruebas correspondientes. Los informes detallados y completos incluyendo datos de medidas, diagramas gráficos, etc. serán entregados por el fabricante inmediatamente después de la realización de los ensayos; estos informes serán redactados en idioma español.

d) La aprobación de las pruebas, la aceptación de los certificados (informes) de ensayos no liberan de ninguna manera al fabricante de sus obligaciones contractuales.

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

ELECTROCENTRO S.A. OCI Órgano de Control Institucional

6. PRUEBAS EN SITIO

Como parte de las obligaciones contractuales el proveedor/fabricante del suministro deberá efectuar las pruebas de verificación, calibraciones y ajustes de señalizaciones, medidores y relés, debiendo considerar en su oferta los costos de personal técnico, empleos de equipos de prueba y calibración que demuestre esta actividad.

La siguiente lista de pruebas no es limitativa:

- *Inspección general*
- *Verificaciones individuales de los equipos integrantes de las celdas y las calibraciones a valores definitivos.*
- *Pruebas funcionales*

7. PLANOS, DIAGRAMAS Y MANUALES

El fabricante deberá proporcionar catálogos, manuales de operación y montaje y dibujos que ilustren ampliamente el diseño, y apariencia del equipo que ofrece.

Al mes de emitida la Orden de Proceder, el fabricante deberá suministrar, para revisión y aprobación, cinco (5) ejemplares de las dimensiones generales que muestren vistas y detalles de los aparatos y de los diagramas eléctricos. Esta documentación deberá contener información suficiente para que el propietario prevea los requerimientos de la obra civil del edificio de control. Antes del embarque de los tableros, el fabricante deberá suministrar cinco (05) ejemplares de los reportes de prueba del fabricante y de los manuales de operación y mantenimiento.

Al salir de fábrica, cada tablero deberá llevar un juego adicional de la documentación indicada adecuadamente protegida y guardada dentro del embalaje.

Los manuales, leyendas y explicaciones de los planos, dibujos y diagramas deberán redactarse en idioma español.

Será por cuenta y riesgo del fabricante cualquier trabajo que ejecute antes de recibir los planos aprobados por el propietario; esta aprobación no releva al fabricante del cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contractuales.

8. EMBALAJE

El embalaje estará sujeto a la aprobación del propietario, lo cual deberá efectuarse de tal manera que se garantice u transporte seguro de los tableros y sus componentes, tomando en cuenta las condiciones climatológicas y de transporte a las cuales están sujetas.
Las cajas de embalaje deberán marcarse con el número de contrato o la orden de compra y la masa neta y bruta en kg. incluirán una lista de embarque que indique su contenido

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. E DE COMISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

ELECTROCENTRO S.A. OCI Órgano de Control Institucional

METRADOS Y PRESUPUESTO

ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO:
AMPLIACIÓN DE LA SET CHANCHAMAYO 60/22.9/13.2 kV A 30 MVA

AMPLIACION SUBESTACION CHANCHAMAYO
METRADO Y PRESUPUESTO
SECCIÓN A: SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	Unid	METRADO	COSTO	
				UNITARIO	TOTAL
			Total	S/	S/.
7	TABLEROS DE CONTROL, PROTECCION, MEDICION				
7 1	Tablero de protección del transformador de potencia	U	1 00	217,295 00	217,295 00
	Gabinete auto soportado de 800x800x2200 mm con el siguiente equipamiento				
7 11	Un (1) Relé Principal con funciones de protección, control y medida				
	Funciones de Protección				
7.2	Tablero de protección diferencial de barras 60 kV conformado por	U	1 00	149,504 00	149,504 00
7 21	- Rele de Protección diferencial de barras 60 kV para 3 bahías con funciones de protección.				
7 3	Tablero de barra 22,9 kV tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N, 27, 59, 25	u	1 00	58,145 05	58,145 05
7.31	Tablero bahia de salida/llegada 22,9 kV tendrán un relé de protección multifunción con las siguientes funciones: 50, 50N, 51, 51N 27, 59, 25	u	3.00	119,000.00	357,000 00
8	EQUIPOS Y MATERIALES PARA SERVICIOS AUXILIARES				
8 1	Tablero de Servicios Auxiliares 380-220 Vca	U	1 00	82,675 00	82,675 00
	Gabinete auto soportado de 800x800x2200 mm con el siguiente equipamiento				
	Un Medidor multifunción				
	Un Relé de mínima tensión para Vca				
8 2	Tablero de Servicios Auxiliares 110 Vcc	U	1 00	66,140 00	66,140 00
	Gabinete auto soportado de 800x800x2200 mm con el siguiente equipamiento				
	Un Panel de 16 alarmas				
	Un Voltimetro para Vcc 0-500 V				
	Un Amperimetro para Vcc 0-100 A				

✓ **INSTRUCTIVO DE CÓDIGO: PRP03-R03 de Electrocentro S.A. del 10 de agosto de 2006**

EXPEDIENTE DE VALORIZACION MENSUAL

CONTENIDO

1. Acta de conformidad
2. Factura
3. Certificado de Pago
4. Resumen de Valorización
5. Metrados valorizados
6. Planilla de metrados ejecutados
7. Protocolo de materiales
8. Guías de Remisión
9. Contrato de obra
10. Pólizas de seguro de trabajadores
11. Pólizas de responsabilidad civil
12. Fotografías de obra

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISION OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

✓ **BASES INTEGRADAS DEFINITIVAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 016-2019-ELECTROCENTRO S.A. - CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE LA SET CHANCHAMAYO 60/22.9 KV DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; "AMPLIACIÓN DE TRANSFORMADOR 33/13.2 KV -0.63 MVA POR OTRO DE 2MVA, SET COMAS DISTRITO DE COMAS- PROVINCIA DE CONCEPCIÓN- DEPARTAMENTO DE JUNÍN" Y "AMPLIACIÓN DEL SEGUNDO TRANSFORMADOR 60/23 KV- 15MVA Y CELDAS CONEXAS SET SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**

SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.6 VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizadas en un periodo determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo (...)

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMEINTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.6 VALORIZACIONES

PAGO POR VALORIZACIONES MENSUALES

El valor del pago mensual en cuestión será:

- El monto acumulado por los ítems ejecutados hasta la fecha.
- Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior
 (...)

Las valorizaciones se elaboran en forma mensual utilizándose el procedimiento que establece el Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...).

Los hechos expuestos, se originaron por el accionar del ingeniero Gustavo Vera Rodríguez, coordinador de Obra y del ingeniero Hugo Alejandro Condor Santiago, jefe de Administración de Proyectos, quienes otorgaron conformidad a las partidas 7.00 "Tableros de control, protección, medición" y 8.00 "Equipos y materiales para servicios auxiliares" valorizadas con un avance del 5% y 10%, correspondiente a las Valorizaciones de Obra 8 y 9 de los meses de abril y mayo de 2021, respectivamente, los cuales no se ejecutaron, puesto que se evidenció en diversos documentos; así también con las actas de constatación

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

039

física realizados en la obra de la SET Chanchamayo, permitiendo se continue con el trámite de pago a favor del Contratista.

Asimismo, el accionar del ingeniero Hugo Alejandro Condor Santiago, jefe de Administración de Proyectos, quién pese a tomar conocimiento de las partidas no ejecutadas no adopto acciones oportunas, puesto que luego de resuelto el Contrato n.° GR-2020/ELCTO de 23 de junio de 2020, el 22 de marzo de 2022, no se elaboró la liquidación de obra; no obstante, se contrató la ejecución del Saldo de Obra mediante Contrato n.° GR-135-2023/ELCTO de 25 de octubre de 2023, en el cual nuevamente se consideró las partidas no ejecutadas y pagadas (Tableros de control, protección, medición y Equipos y materiales para servicios auxiliares).

Acciones, que afectaron la correcta administración y ejecución de los recursos públicos, generando perjuicio económico a Electrocentro por S/ 76 921,15.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, señores Gustavo Vera Rodríguez y Hugo Alejandro Condor Santiago presentaron sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo otorgado por la comisión de control, conforme al **Apéndice n.° 56** del Informe de Control Especifico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del **Apéndice n.° 55** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación.

Gustavo Vera Rodríguez, identificado con DNI n. [redacted], Coordinador de Obra, quien inicio sus labores en mérito a lo dispuesto en el Contrato de Trabajo sujeto a modalidad por incremento de actividad GR-003-2020/PE de 20 de julio de 2020, labores que fueron remunerados con "Boleta de Remuneraciones" de los meses de julio 2020 a junio 2021[29] **(Apéndice n.° 56)**, así también con Memorándum GRP-399-2020 de 20 de julio de 2020[30] **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual la jefatura de Administración de Proyectos le asigna la supervisión de la obra, durante el período del 20 de julio de 2020 al 19 de julio de 2021. Se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0164-02-005, enviado a su casilla electrónica n.° [redacted] el 4 de octubre de 2024, para que presente sus comentarios y aclaraciones, que luego fueron alcanzados a través del documento S/N de 14 de octubre de 2024, presentado el 15 de octubre de 2024 en cinco (5) folios, cuya evaluación se encuentra en el **Apéndice n.° 55.**
En su condición de coordinador de Obra, aprobó, otorgó conformidad y recomendó tramitar el pago de las Valorizaciones de Obra 8 y 9, que contenían partidas no ejecutadas, tales como 7.00 "Tableros de control,

29 Con Memorándum GAH-0574-2024 de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, el jefe de Gestión de Personas (e) de Electrocentro, señaló que no ubico el contrato original del señor Gustavo Vera Rodríguez, motivo por el que remitió las boletas de remuneraciones; asimismo, remitió la liquidación de beneficios sociales, siendo su cese el 19 de julio de 2021.

30 Con Memorándum GRP-399-2020 de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, el ingeniero Hugo Alejandro Condor Santiago, jefe de Administración de Proyectos, le asigna la Obra "Ampliación de la SET Chanchamayo 60/22.9 KV, Distrito de San Ramon, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín", apreciándose en el citado documento lo siguiente: "(...)
El término proyecto comprende la obra y su supervisión correspondiente.
(...), deberá asegurar que se cumpla las exigencias de alcance, calidad y tiempo definidos para cada uno de los proyectos, (...).
(...) deberá tener presenta la normatividad vigente relacionadas con el mencionado proyecto como son la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento (...) y normas vinculantes a la ejecución y supervisión de la obra, para el cumplimiento objetivo, (...)". Negrita y subrayado nuestro.

protección, medición" [31] y 8.00 "Equipos y materiales para servicios auxiliares", mediante los Informes n. °s GVR-056-2021 de 10 de mayo de 2021 y GVR-062-2021 de 4 de junio de 2021 y "Acta de Conformidad de Servicio" de 30 de abril y 31 de mayo de 2021, valorizadas con un avance del 5% y 10%, lo cual no era posible, puesto que correspondía a una entrega total de acuerdo a los metrados y especificaciones técnicas del estudio definitivo, así también no se acreditó el avance de dichas partidas en las valorizaciones, tales como guías de remisión, protocolos de materiales, fotografías, pruebas en fábrica, planos de diseño y diagramas funcionales, contratos u órdenes de compra que sustenten su fabricación o compra.

Situación que no fue advertida oportunamente por el coordinador de Obra, durante la ejecución de la Obra, ocasionando que se valoricen las partidas 7.00 "Tableros de control, protección, medición" y 8.00 "Equipos y materiales para servicios auxiliares", pese a que según lo establecido en el numeral 194.2 y 194.4 del artículo 194° del RLCE al tratarse de una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios las valorizaciones deben formularse en función a los metrados realmente ejecutados.

Cabe precisar, que la ejecución de la obra se extendió de 386 a 517 días calendario, teniendo como plazo final el 13 de diciembre de 2021, no obstante, el Contratista presentaba retrasos consecutivos durante la ejecución; evidenciándose en la última Valorización de Obra n.° 13 del mes de setiembre de 2021, un avance de 20.58%, para posteriormente paralizar injustificadamente la obra, en consecuencia, Electrocentro con documento ELCTO-GR-0098-2022 de 31 de enero de 2022, solicitó al Contratista notarialmente el reinicio de la obra, al no haber respuesta, con documento ELCTO-GR-0293-2022 de 22 de marzo de 2022 y carta Notarial n.° 867 de 23 de marzo de 2022, resuelve el Contrato n.° GR-045- 2020/ELCTO; advirtiéndose, que a la fecha no se elaboró la liquidación de contrato, incumpliéndose los plazos previstos en relación a la liquidación del contrato de la normativa de Contrataciones del Estado, situación que limitó conocer los saldos a favor. Sin embargo, sin contar con la liquidación convocaron y contrataron la ejecución del Saldo de Obra, mediante Contrato n.° GR-135-2023/ELCTO de 25 de octubre de 2023.

Siendo que de la verificación a los metrados y presupuesto de los Contratos GR-045-2020/ELCTO y GR-135-2023/ELCTO, se advierte que las referidas partidas "Tablero de control, protección, medición" y "Equipos y materiales para servicios auxiliares" con un avance de ejecución del 5% y 10% que ascienden al monto de S/76 921,15 e incluidas en las valorizaciones de obra 8 y 9 de abril y mayo de 2021, fueron nuevamente considerados en el Contrato n.° GR-135-2023/ELCTO.

Así también, se ejecutaron las cartas fianzas de Fiel Cumplimiento, Adelanto de Materiales y Adelanto Directo por falta de renovación.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por el incumplimiento a los artículos 2, 9, 10, 32, 39 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado 13 de marzo de 2019, que señala principios de eficacia y eficiencia durante la ejecución, responsabilidad de funcionarios y servidores que intervienen a nombre de la Entidad, supervisión de la Entidad en todos sus niveles, responsabilidad del contratista de realizar las prestaciones según contrato, condiciones para el pago; los artículos 168°, 187° y 194° del Reglamento de la citada Ley, referidos a que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable, quien verifica, dependiendo de la naturaleza

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

[31] Es de precisar, que el Contratista a través de la Carta n.° GW-026-2021/CH de 30 de abril de 2021, presentó el "Informe de Avance de Obra Mensual n.° 08 Abril-2021" de la Valorización de Obra 8 por el monto total de S/168 762,60 (sin IGV), este monto contiene la valorización entre otras partidas, de la partida 7.00 "Tableros de control, protección, medición"; advirtiéndose, que el supervisor de obra, mediante Informe n.° HCM-022-2020 de 4 de mayo de 2021 y seguidamente el Coordinación de Obra, en su Informe n.° GVR-056-2021 de 10 de mayo de 2021, omitieron el detalle y costo de la partida 7.00; no obstante, otorgaron conformidad al monto total de S/168 762,60 (sin IGV), monto concordante al del Contratista.

de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista y de la formulación de las valorizaciones en función a los metrados realmente ejecutados.

Así también, las cláusulas cuarta, sexta, y décima séptima del Contrato n.° GR-045-2020/ELCTO de 23 de junio de 2020, referido a que el contrato lo integran las bases, la oferta ganadora, estudio definitivo, entre otros documentos, Especificaciones Técnicas de Suministro – Tablero de Control, Medición y SSAA del Estudio Definitivo, Instructivo PRP03-R03 – Expediente de Valorización mensual y el Capítulo III de la Sección General y Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección Licitación Pública N°016-2019-ELECTROCENTRO S.A, establece que las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la obra y el pago de valorizaciones mensuales será por el monto acumulado por ítem ejecutados.

Asimismo, incumplió lo señalado en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.°28175, "Ley Marco del Empleo Público", que dispone: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*.

Del mismo modo, incumplió las funciones asignadas en el Memorándum GRP-399-2020 de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 41)**; así también las funciones en calidad de Coordinador de Obra dispuestas en el literal a., b. y d. del apartado III. "Funciones específicas" del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Acta de Sesión No Presencial de Directorio de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 57)**, que establece: *"a. Controlar, fiscalizar y coordinar la correcta ejecución de las obras, conforme a los contratos suscritos por la Empresa"*; *b. Supervisar las obras de los proyectos que forman parte del Programa de Inversiones de la Empresa"* y *"d. Revisar y dar conformidad a los informes de valorizaciones, ampliaciones de plazo, obras complementarias en la administración de los contratos de obras suscritos, verificando que estos cuenten con los sustentos alineados a los procedimientos"* y literales a. y b. del apartado IV. "Funciones afines al puesto", que establece: *"a. Ejecutar de manera efectiva y eficiente las actividades y procesos que administra, en concordancia con (...) las disposiciones vigentes al respecto (...)"*; *"b. Ejecutar funciones en cumplimiento de las normas, directivas, resoluciones, procedimientos y Reglamentos Internos y Externos de trabajo (...)"*.

En tal sentido, inobservó lo establecido en el artículo 3° y numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, relacionados a los fines de la función pública y el deber de responsabilidad que debe cumplir todo servidor público, debiendo desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto a su función pública. Además, lo establecido en el literal d. "Eficiencia" del numeral 8. Principios Éticos del Código de Ética y Conducta de las empresas del Grupo Distriluz **(Apéndice n.° 58)**, aprobado en sesión de Directorio n.°01-2021 de 13 de enero de 2021, que indica: "Brinda *calidad en cada una de las labores a su cargo"*.

Asimismo, se encuentra sujeto con el numeral 1.1 Principio de Legalidad del articulo IV del Título Preliminar de la Ley n.°27444 "Ley de procedimiento Administrativo General" que establece: *"1.1 (...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil por el perjuicio económico por el monto de S/76 921,15, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y civil, con las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

- **Hugo Alejandro Condor Santiago**, identificado con DNI n. [redacted] jefe de Administración de Proyectos, mediante documento Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado GR-017-2019/PI de 1 de agosto de 2019, Resolución de Gerencia General n.° GG-066-2019 de 30 de diciembre de 2019 y Resolución de Gerencia General n.° GG-094-2021 de 16 de agosto de 2021[32] **(Apéndice n.° 56)**, durante el período de 2 de enero de 2020 y continua a la fecha. Se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0164-02-005, enviado a su casilla electrónica n. [redacted] el 4 de octubre de 2024, para que presente sus comentarios y/o aclaraciones, que luego fueron alcanzados a través de la Carta n.° 005-2024-HCS de 14 de octubre de 2024, presentada el 15 de octubre de 2024 en diez (10) folios, cuya evaluación se encuentra en el **Apéndice n.° 55.**

 En su condición de jefe de Administración de Proyectos, suscribió y solicitó el pago de las Valorizaciones de Obra 8 y 9, que contenían partidas no ejecutadas, tales como 7.00 "Tableros de control, protección, medición" [33] y 8.00 "Equipos y materiales para servicios auxiliares", mediante los documentos ELCTO-GRP-1219-2021 de 16 de mayo de 2021 y ELCTO-GRP-1421-2021 de 10 de junio de 2021 y "Acta de Conformidad de Servicio" de 30 de abril y 31 de mayo de 2021, valorizadas con un avance del 5% y 10%, lo cual no era posible, puesto que correspondía a una entrega total (100%) de acuerdo a los metrados y especificaciones técnicas del estudio definitivo, así también no se acreditó el avance de dichas partidas en las valorizaciones, tales como guías de remisión, protocolos de materiales, fotografías, pruebas en fábrica, planos de diseño y diagramas funcionales, contratos u órdenes de compra que sustenten su fabricación o compra.

 Además, habiendo sido comunicado mediante los informe n.° HCM-035-2021 de 1 de agosto de 2021, informe n.° HCM-038-2021 de 14 de agosto de 2021, informe n.° HCM/CH-042-2021 de 4 de setiembre de 2021, informe n.° HCM-040-2021 de 19 de octubre de 2021, informe n.° HCM/CH-048-2021 de 4 de noviembre de 2021, informe n.° HCM/CH-049-2021 de 4 de noviembre de 2021 e informe n.° HCM/CH-050-2021 de 3 de diciembre de 2021, que el contratista no cumplió con ejecutar las partidas 7.00 tableros de control, protección, medición y 8.00 equipos y materiales para servicios auxiliares, las que debieron haberse entregado en obra entre los meses de junio, julio y agosto de 2021, no adopto acciones oportunas, puesto que, luego de resuelto el contrato n.° GR-045-2020/ELCTO de 23 de junio de 2020, el 22 de marzo de 2022, no procedió con adoptar acciones para efectuar la liquidación de obra; no obstante, se contrató la ejecución del saldo de obra mediante contrato n.°GR-135-2023/ELCTO de 25 de octubre de 2023, en el cual nuevamente se consideró las partidas no ejecutadas y pagadas (tableros de control, protección, medición y equipos y materiales para servicios auxiliares.

 Los hechos expuestos fueron ocasionados por el incumplimiento a los artículos 2, 9, 10, 32, 39 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala principios de eficacia y eficiencia durante la ejecución, responsabilidad de funcionarios y servidores que intervienen a nombre de la Entidad, supervisión de la Entidad en todos sus niveles, responsabilidad del contratista de realizar las prestaciones según contrato, condiciones para el pago; los artículos 168°, 187° y 194° del Reglamento de la citada Ley, referidos a que la

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

32 Según el Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado GR-017-2019/PI de 1 de agosto de 2019, el cargo a desempeñar es de coordinador de Estudios del área de Administración de Proyectos y con la Resolución de Gerencia General n.° GG-066-2019 de 30 de diciembre de 2019 y Resolución de Gerencia General n.° GG-094-2021 de 16 de agosto de 2021, le encargan y designan la jefatura de Administración de Proyectos. **(Apéndice n.° 57)**

33 Es de precisar, que el Contratista a través de la Carta n.° GW-026-2021/CH de 30 de abril de 2021, presentó el "Informe de Avance de Obra Mensual n.° 08 Abril-2021" de la Valorización de Obra 8 por el monto total de S/168 762,60 (sin IGV), este monto contiene la valorización entre otras partidas, de la partida 7.00 "Tableros de control, protección, medición"; advirtiéndose, que el supervisor de obra, mediante Informe n.° HCM-022-2020 de 4 de mayo de 2021 y seguidamente el Coordinación de Obra, en su Informe n.° GVR-056-2021 de 10 de mayo de 2021, omitieron el detalle y costo de la partida 7.00; no obstante, otorgaron conformidad al monto total de S/168 762,60 (sin IGV), monto concordante al del Contratista.

conformidad requiere del informe del funcionario responsable, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista y de la formulación de las valorizaciones en función a los metrados realmente ejecutados.

Así también, las cláusulas cuarta, sexta, y décima séptima del Contrato n.° GR-045-2020/ELCTO de 23 de junio de 2020, referido a que el contrato lo integran las bases, la oferta ganadora, estudio definitivo, entre otros documentos, Especificaciones Técnicas de Suministro – Tablero de Control, Medición y SSAA del Estudio Definitivo, Instructivo PRP03-R03 – Expediente de Valorización mensual y el Capítulo III de la Sección General y Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección Licitación Pública N°016-2019-ELECTROCENTRO S.A, establece que las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la obra y el pago de valorizaciones mensuales será por el monto acumulado por ítem ejecutados.

Asimismo, incumplió lo señalado en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.°28175, "Ley Marco del Empleo Público", que dispone: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*.

Del mismo modo, incumplió las funciones asignadas en el Memorándum GR-440-2020 de 16 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 42)**; así también las funciones en calidad de Jefe de Administración de Proyectos dispuestas en el literal a., c., g. del apartado III. "Funciones específicas" del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Acta de Sesión No Presencial de Directorio de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 57)**, que establece: *"a. Administrar los estudios y obras (proyectos) requeridos en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y costo"; "c. Velar por la aplicación de los mecanismos establecidos para la formulación, coordinación y supervisión de los estudios y obras del Programa de Inversiones de la Empresa"; "g. Supervisar y controlar los estudios y obras relacionados con los sistemas eléctricos de la Empresa"*; y literales b. y h. del apartado IV- "Funciones afines al puesto", que señala: *"b. Ejecutar de manera efectiva y eficiente las actividades y procesos que administra, (...) cumpliendo a cabalidad la política de control interno y las disposiciones vigentes al respecto, (...)"; "h. Ejecutar otras funciones que les sean asignadas por su superior jerárquico"*.

En tal sentido, se inobservó lo establecido en el artículo 3° y numeral 6) del artículo 7° de la ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, relacionados a los fines de la función pública y el deber de responsabilidad que debe cumplir todo servidor público, debiendo desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto a su función pública. Además, lo establecido en el literal d. "Eficiencia" del numeral 8. Principios Éticos del Código de Ética y Conducta de las empresas del Grupo Distriluz **(Apéndice n.° 58)**, aprobado en sesión de Directorio n.°01-2021 de 13 de enero de 2021, que dice: *"Brinda calidad en cada una de las labores a su cargo"*.

Asimismo, se encuentra sujeto con el numeral 1.1 Principio de Legalidad del articulo IV del Título Preliminar de la Ley n.°27444 "Ley de procedimiento Administrativo General" que establece: *"1.1 (...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil por el perjuicio económico por el monto de S/76 921,15, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y civil, con las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad denominada: "Durante el periodo 2021, funcionario y servidor aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones que contienen partidas no ejecutadas, relacionado a la ejecución del contrato n.° GR-045-2020/ELCTO, generando perjuicio a Electrocentro por S/76 921,15" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad denominada: "Durante el periodo 2021, funcionario y servidor aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones que contienen partidas no ejecutadas, relacionado a la ejecución del contrato n.° GR-045-2020/ELCTO, generando perjuicio a Electrocentro por S/76 921,15" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Electrocentro S.A., se formula la conclusión siguiente:

Durante la ejecución de la obra, el Contratista incluyó en las valorizaciones de Obra 8 y 9 correspondiente a los periodos de abril y mayo 2021, las partidas: "7.00 Tableros de control, protección, medición" y "8.00 Equipos y materiales para servicios auxiliares", con un avance del 5% y 10%, a pesar de no haberse ejecutado; no obstante, estas valorizaciones tramitadas por el supervisor de obra, se aprobaron, se otorgaron conformidad y finalmente se pagaron.

Al respecto, según el Estudio Definitivo aprobado con Resolución de Aprobación de Estudio n.° GR-005-AP-2019/S de 13 de setiembre de 2019, se aprecia en las especificaciones técnicas y metrados, la ejecución de las citadas partidas en una (1) unidad de medida (100%), es decir el suministro completo con todos sus componentes debidamente ensamblados y cableados, listos para la puesta en servicio, por tanto, no podía entregarse en partes; asimismo, se corroboró que no se ejecutaron tales partidas, con el "Acta de Constatación Física e Inventarios – Resolución de Contrato – SET Chanchamayo" de 5 de abril de 2022 y "Acta de visita de inspección física" de 22 de abril de 2024 y documentos emitidos con fecha posterior a las citadas valorizaciones de Obra 8 y 9, entre otros.

No obstante, las citadas partidas no ejecutadas contenidas en las Valorizaciones de Obra 8 y 9 de los meses abril y mayo de 2021 fueron aprobadas, otorgada su conformidad por el supervisor de Obra, coordinador de Obra y jefe de Administración de Proyectos, luego se efectuaron el pago a través de los vouchers de pago n.os 2500002522 y 2500002899 de 1 y 18 de junio de 2021, respectivamente; asimismo, no adoptaron acciones, puesto que el contrato fue resuelto por Electrocentro, por motivos de retraso injustificado en la ejecución de la obra, entre otros, así también no se elaboró la liquidación del contrato; sin embargo, se está ejecutando el saldo de obra, situación que generó perjuicio a Electrocentro por el total de S/76 921,15.

045

Dichas acciones vulneraron los artículos 2°, 9°, 10°, 32°, 39° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria; así como, de los artículos 168°, 187° y 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cláusulas: cuarta, sexta y décimo séptima del Contrato n.° GR-045-2020/ELCTO de 23 de junio de 2020 y las bases integradas del del procedimiento de selección Licitación Pública SM-16-2019-ELCTO S.A.-1.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de Electrocentro SA:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario y servidor públicos de Electrocentro SA, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión única)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra el funcionario y servidor comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión única)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de la Resolución de Aprobación de Estudio n.° GR-005-AP-2019/S de 13 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada del Estudio definitivo del Proyecto "Ampliación de la SET Chanchamayo 60/22.9 KV distrito de San Ramon – provincia de Chanchamayo – departamento de Junín", folios del 1 al 8; del 188 al 197, 1015 y del 1027 al 1031.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 016-2019-ELECTROCENTRO S.A. 1 – Convocatoria.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del Contrato n.° GR-045-2020/ELCTO de 23 de junio de 2020.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del Contrato n.° GR-106-2020/ELCTO de 10 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 9: Copia simple del documento GRP-1069-2020 de 24 de noviembre de 2020.

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

ELECTROCENTRO S.A. OCI Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de las Anotaciones n.os del 001 al 005; 0113; 145 y 161 del cuaderno de obra (incluye en el folio 1 la legalización y folio 2 el Acta de entrega de terreno).

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del Acta de Acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra de 31 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de la Carta n.° GW-026-2021/CH de 30 de abril de 2021 e "Informe de Avance de Obra Mensual n.° 08 Abril-2021".

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Informe n.° HCM-022-2020 de 4 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del Informe n.° HCM/CH-021-2021 de 3 de mayo 2021.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del Informe n.° GVR-056-2021 de 10 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del "Acta de Conformidad de Servicio" de 30 de abril de 2021.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del documento ELCTO-GRP-1219-2021 de 16 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la Carta n.° GW-034-2021/CH de 31 de mayo de 2021 e "Informe de Avance de Obra Mensual n.° 09 Mayo-2021".

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Informe n.° HCM/CH-026-2020 de 2 de junio de 2021.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Informe n.° GVR-062-2021 de 4 de junio de 2021.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del "Acta de Conformidad de Servicio" de 31 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del documento ELCTO-GRP-1421-2021 de 10 de junio de 2021.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del documento con código PRP03-R03 "Expediente de Valorización Mensual" (instructivo).

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del Informe n.° HCM-035-2021 de 1 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Informe Técnico n.° JIL-105-2021 de 30 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del Informe n.° HCM/CH-038-2021 de 14 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del Informe n.° HCM-040-2021 de 19 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del Informe N° HCM/CH-042-2021 de 4 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del Informe N° HCM/CH-048-2021 de 4 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del Informe N° HCM/CH-049-2021 de 4 de noviembre de 2021.

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

ELECTROCENTRO S.A. QCI Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del Informe N° HCM/CH-050-2021 de 3 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del documento LCL-SETCH-056-2021 de 5 de octubre de 2021 y correo electrónico de 1 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del "Acta de Constatación Física e Inventarios – Resolución de Contrato – SET Chanchamayo" de 5 de abril de 2022.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del "Acta de Constatación Notarial" de 9 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del "Acta de visita de inspección física" de 22 de abril de 2024.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del Contrato n.° GR-135-2023/ELCTO de 25 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del documento ELCTO-GRP-2660-2024 de 11 de julio de 2024.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del voucher de pago n.° 2500002522 de 1 de junio de 2021 y adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del voucher de pago n.° 2500002899 de 18 de junio de 2021 y adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del documento Licitación Pública n.° 04-2023-Electrocentro S.A. (contiene el precio de la oferta económica de la empresa Consegesa S.A., folios 1, 20 y 28)

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del Memorándum GPR-399-2020 de 20 de julio de 2020.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del Memorándum GR-440-2020 de 16 de julio de 2020.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del documento ELCTO-GR-1893-2021 de 16 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada del Informe n.°HCM-009-2020 de 31 de enero de 2021.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada del Informe n.°HCM-041-2021 de 18 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada del documento ELCTO-GAF-NHA-0050-2024 de 17 de julio de 2024 y adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada del documento LCL-SETCH-004-2022 de 20 de enero de 2022 e Informe Especial n.° HCM-CH-002-2022 de 18 de enero de 2022.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del documento ELCTO-GRP-0196-2022 de 22 de enero de 2022 y correo electrónico del 23 de enero de 2022 en copia simple.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada del documento ELCTO-GRP--0198-2022 de 22 de enero de 2022 y correo electrónico del 23 de enero de 2022 en copia simple.

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

ELECTROCENTRO S.A. OCI Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 50: Copia fedateada del documento ELCTO-GR-0098-2022 de 31 de enero de 2022, notificado con Carta Notarial n.° 287.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada del documento ELCTO-GR-0293-2022 de 22 de marzo de 2022, notificado con Carta Notarial n.° 867.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada del documento ELCTO-GRP-0845-2024 de 12 de marzo de 2024 e Informe n.° 016-2024-AM/GRP de 12 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del documento ELCTO-GR-0070-2023 de 22 de enero de 2023.

Apéndice n.° 54: Copia simple del documento ELCTO-GRL-0060-2024 de 30 de enero de 2024.

Apéndice n.° 55: Impresión de las cédulas de notificación con firma digital, copias simples y copias fedateadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados en original, de acuerdo al siguiente detalle:

Cédulas de notificación:

- Impresión del Cargo de Notificación y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0164-02-005 de 4 de octubre de 2024 del señor **Gustavo Vera Rodríguez.**
- Impresión del Cargo de Notificación y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0164-02-005 de 4 de octubre de 2024 del señor **Hugo Alejandro Condor Santiago.**

Comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos:

- Copia simple de la carta S/N de 14 de octubre de 2024, recibido el 15 de octubre de 2024 con expediente 20240412021742 (registro SIGEDD de Electrocentro S.A.) del señor **Gustavo Vera Rodríguez**.
- Copia fedateada de la Carta n.° 005-2024-HCS de 14 de octubre de 2024, recibido el 15 de octubre de 2024 del señor **Hugo Alejandro Condor Santiago**.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control (en original).

Apéndice n.° 56: Documentos de designación, encargatura y cese de los funcionarios que participaron en los hechos con presunta irregularidad, de acuerdo al siguiente detalle:

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

ELECTROCENTRO S.A. OCI Órgano de Control Institucional

049

- Copia simple del Memorándum GAH-0574-2024 de 9 de octubre de 2024 y adjuntos en copias visadas: "Boleta de Remuneraciones" de los meses de julio 2020 a junio 2021 y Liquidación de Beneficios Sociales con cese el 19 de julio de 2021 del señor **Gustavo Vera Rodríguez**

- Copia fedateada del Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado GR-017-2019/PI de 1 de agosto de 2019; Resolución de Gerencia General n.° GG-094-2021 de 16 de agosto de 2021 y Resolución de Gerencia General n.° GG-066-2019 de 30 de diciembre de 2019 del señor **Hugo Alejandro Condor Santiago.**

Apéndice n.° 57: Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones de Electrocentro S.A., aprobado con Acuerdo n.° 001/24-2019 de 30 de diciembre de 2019 y funciones del jefe de Administración de Proyectos y coordinador de Obra.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada del Código de Ética y Conducta de las empresas del Grupo Distriluz, aprobado en sesión de Directorio n.°01-2021 de 13 de enero de 2021.

Huancayo, 6 de noviembre de 2024

Karina Anabel Taype Araujo
Supervisora de la Comisión de Control

Elvira Rosario Camayo Munguía
Jefa de la Comisión de Control

Tania Paola Nario Martínez
Abogada de la Comisión de Control

Juan Alberto Gálvez Almidón
Especialista de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 6 de noviembre de 2024

ELECTROCENTRO S.A. OCI Órgano de Control Institucional

Israel Cristopher Juño Camacho
Jefe del Órgano de Control Institucional
Electrocentro S.A.

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 090-2024-2-0164-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°)	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Durante el periodo 2021, funcionario y servidor aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones que contienen partidas no ejecutadas, relacionado a la ejecución del contrato n.° GR-045-2020/ELCTO, generando perjuicio a electrocentro por S/76 921,15.	**Ing. Hugo Alejandro Condor Santiago**	[redacted]	Jefe de Administración de Proyectos	02.01.2020	Continúa	CAP	[redacted]	-	X			X
2		**Ing. Gustavo Vera Rodríguez**	[redacted]	Coordinador de Obra	20.07.2020	19.07.2021	CAP	[redacted]	-	X			X

ELECTROCENTRO S.A. ABOGADO OCI

ELECTROCENTRO S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

ELECTROCENTRO S.A. SUPERVISOR OCI

ELECTROCENTRO S.A. OCI Órgano de Control Institucional

Distriluz
Enosa • Ensa • Hidrandina • Electrocentro

Firmado Digitalmente por:
JUÑO CAMACHO Israel Cristopher FAU
20131378972 soft
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: DISTRILUZ
Fecha: 14/11/2024 15:07:49

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huancayo, 14 de noviembre de 2024

ELCTO-OCI-1524-2024

Expediente: 20240412024350

Señor(a)
ROBERTO RÚBEN RAMIREZ ARCELLES
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
ELECTROCENTRO S.A.
CAMINO REAL N.° 348 SAN ISIDRO – LIMA
San Isidro - Lima
Lima .-

Asunto : **REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 090-2024-2-0164-SCE**

Referencia : **a) CARTA N.° ELCTO-OCI-1045-2024 DE 3 DE SETIEMBRE DE 2024.**
b) DIRECTIVA N.° 007-2021-CG/NORM "SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD" APROBADA CON RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N.° 134-2021-CG DE 11 DE JUNIO DE 2021 Y MODIFICATORIAS.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad relacionado a la "Valorización y pago de partidas no ejecutadas, relacionado al Contrato n.° GR-045-2020/ELCTO" en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de dicho Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se emitió el Informe de Control Específico Nº 090-2024-2-0164-SCE, en seiscientos cincuenta y dos (652) folios, cuya copia se adjunta al presente, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

ISRAEL CRISTOPHER JUÑO CAMACHO
Jefe Organo de Control Institucional

Según lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Puede validar la autenticidad e integridad del documento generado a través del código QR ubicado en la parte inferior izquierda del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador: https://hidrandina.distriluz.com.pe/SistemaCasillaVerificacion e ingresando la siguiente clave ZO0ZS0.

FECHA Y HORA IMPRESIÓN:
18/11/2024 - 07:41 A. M.

CARGO DE DOCUMENTOS INGRESADOS

EXPEDIENTE: 20240412024350

FECHA Y HORA DE INGRESO:

18/11/2024 07:40:53 A. M.

REMITENTE:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL-ELECTROCENTRO

DIRECCIÓN:

JR. AMAZONAS 641 - HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN

RUC/DNI/OTRO:

S/N

TIPO DE DOCUMENTO:

CARTA

NÚMERO DE DOCUMENTO:

CARTA N° ELCTO-OCI-1524-2024

ASUNTO:

REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 090-2024-2-0164-SCE....

PARA UN PRÓXIMO TRÁMITE, RECUERDE SEÑALAR EL CÓDIGO DE EXPEDIENTE.

DISTRILUZ - AV. CAMINO REAL Nº 348 EDIFICIO TORRE EL PILAR - PISO 13 URB. SAN ISIDRO LIMA 27 PERU - TELÉFONO: (511) 211-5500



CUD: 20240511-4062.

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-11-2024 16:06:27 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	CARTA N° ELCTO-OCI-1524-2024
EMISOR	:	ISRAEL CRISTOPHER JUÑO CAMACHO - JEFE DE OCI - VALORIZACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS, RELACIONADO AL CONTRATO N.° GR-045-2020/ELCTO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ROBERTO RUBEN RAMIREZ ARCELLES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	ELECTROCENTRO S.A.

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad relacionado a la "Valorización y pago de partidas no ejecutadas, relacionado al Contrato n.° GR-045-2020/ELCTO" en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de dicho Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se emitió el Informe de Control Específico Nº 090-2024-2-0164-SCE, en seiscientos cincuenta y dos (652) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20129646099**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/0164-02-005
2. Documento ELCTO-OCI-1524-2024
3. INFORME N° 090-2024-2-0164-SCE F[F]

NOTIFICADOR : ISRAEL CRISTOPHER JUÑO CAMACHO - EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A.-ELECTROCENTRO S.A. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7MFJ470**

Firmado digitalmente por JUÑO CAMACHO Israel Cristopher FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-11-2024 16:05:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/0164-02-005

DOCUMENTO	:	CARTA N° ELCTO-OCI-1524-2024
EMISOR	:	ISRAEL CRISTOPHER JUÑO CAMACHO - JEFE DE OCI - VALORIZACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS, RELACIONADO AL CONTRATO N.° GR-045-2020/ELCTO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ROBERTO RUBEN RAMIREZ ARCELLES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	ELECTROCENTRO S.A.
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20129646099
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	653

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad relacionado a la "Valorización y pago de partidas no ejecutadas, relacionado al Contrato n.° GR-045-2020/ELCTO" en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de dicho Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se emitió el Informe de Control Específico Nº 090-2024-2-0164-SCE, en seiscientos cincuenta y dos (652) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

Se adjunta lo siguiente:

1. Documento ELCTO-OCI-1524-2024
2. INFORME N° 090-2024-2-0164-SCE F[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7H55941**